

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



**"GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FORMALES Y SUSTANTIVAS DEL SECTOR
GRAN EMPRESA DEDICADO A LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS
DEL PETRÓLEO"**

TRABAJO DE GRADUACION PRESENTADO POR:

MORENO MONGE, DANIEL VLADIMIR
NÚÑEZ LÓPEZ, EDWIN ISRAEL
VENTURA ESPINAL, HUGO MOISÉS

PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

DICIEMBRE DE 2009

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTROAMERICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Recto : Msc. Rufino Antonio Quezada Sánchez

Secretario General : Lic. Douglas Vladimir Alfaro Chávez

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano : Msc. Roger Armando Arias Alvarado

Secretario : Ing. José Ciriaco Gutiérrez Contreras

TRIBUNAL EXAMINADOR

Docente Director : Lic. José Santos Cañenguez Guzmán

Docente Observador : Lic. Roberto Carlos Jovel Jovel

DICIEMBRE 2009

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso por concederme la oportunidad de prepararme y alcanzar mis anhelos de superación profesional, a mi padre Alfredo Moreno por su apoyo en los primeros años de la carrera, a mi familia por su apoyo incondicional, a mis compañeros de tesis por todo el apoyo que me brindaron y a nuestro asesor por su ayuda proporcionada para poder concluir nuestro trabajo de graduación.

Daniel Vladimír Moreno Monge

A Dios todo poderoso por permitirme estar con vida culminando mi carrera con éxito, a mi madre María Esther Gonzáles López y padre Israel Núñez Paz por brindarme su apoyo siempre, a mis compañeros de tesis por brindarme su amistad y ayuda incondicional, a mis maestros y asesores principalmente al Lic. José Santos Cañenguez por su apoyo, confianza y sobre todo paciencia.

Edwín Israel Núñez López

A Dios todo poderoso por permitirme culminar mi carrera con éxito, a mis Padres José Antonio Ventura Benítez y Victorina Espinal López de Ventura por brindarme su apoyo incondicional, A mi hermano José Antonio Ventura Espinal por apoyarme siempre, a mis amigos y compañeros de tesis por brindarme su amistad y ayuda siempre, y a mis maestros y asesores principalmente al Lic. José Santos Cañenguez por su apoyo y confianza.

Hugo Moisés Ventura Espinal

INDICE

RESUMEN	i
INTRODUCCION	ii
CAPITULO I	
1.MARCO TEORICO	
1.1 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	1
1.1.1 ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS	1
1.1.1.1 CODIGO TRIBUTARIO	9
1.1.1.1.1 ANTECEDENTES	9
1.1.1.1.2 IMPORTANCIA	11
1.1.1.2 LEY DE IMPUESTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	11
1.1.1.2.1 ANTECEDENTES	11
1.1.1.2.2 IMPORTANCIA	16
1.1.1.3 LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS	16
1.1.1.3.1 ANTECEDENTES	16
1.1.1.3.2 IMPORTANCIA	18
1.1.1.4 LEY DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL	19
1.1.1.4.1 ANTECEDENTES	19
1.1.1.5 LEY DE ESTABILIZACION Y FOMENTO ECONOMICO	21
1.1.1.5.1 ANTECEDENTES	21
1.1.1.5.2 IMPORTANCIA	22
1.1.1.6 LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACION DE LAS	

TARIFAS DE TRANSPORTE	23
1.1.1.6.1 ANTECEDENTES	23
1.1.1.6.2 IMPORTANCIA	24
1.1.1.7 LEYES QUE CONSTITUYEN LA BASE PARA EL DESARROLLO DE LA GUIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	24
1.1.1.8 CRONOLOGIA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	30
1.1.1.9 GENERALIDADES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	36
1.1.1.9.1 CONCEPTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	36
1.1.1.10 CLASIFICACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	37
1.1.1.10.1 OBLIGACIONES FORMALES	37
1.1.1.10.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS	37
1.1.1.11 SUJETOS	38
1.1.1.11.1 SUJETO ACTIVO	38
1.1.1.11.2 SUJETO PASIVO O CONTRIBUYENTE	39

CAPITULO II

2.0	INVESTIGACION DE CAMPO PARA DIAGNOSTICAR LA SITUACION ACTUAL SOBRE LA VERIFICACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES Y SUSTANTIVAS DEL SECTOR GRAN EMPRESA DEDICADO A LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO	40
2.1	PARADIGMA DE INVESTIGACION	40
2.2	TIPO DE ESTUDIO	40
2.3	POBLACION Y MUESTRA	40
2.3.1	POBLACION	40

2.3.2	MUESTRA	41
2.4	UNIDAD DE ANAILISIS	42
2.5	METODOS, TECNICAS E INSTUMENTOS DE INVESTIGACION	
2.5.1	ANALITICO DESCRIPTIVO	43
2.5.2	TECNICAS DE INVESTIGACION	43
2.5.3	INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACION	44
2.6	RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	44
2.6.1	PLAN DE TABULACION Y ANALISIS DE DATOS	44
2.6.2	ANALISIS DE LAS SITUACIONES ENCONTRADAS	45
2.6.3	TABULACION DE DATOS	46
2.6.4	ANALISIS DE LOS RESULTADOS	47
2.7	DIAGNOSTICO	85

CAPITULO III

3	INFORMACION TECNICA SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR GRAN EMPRESA DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO	88
3.1	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR GRAN EMPRESA DEDICADO A LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO.	88
3.1.1	OBJETIVOS	88
3.1.2	ALCANCE	89
3.2	MARCO LEGAL	89
3.2.1	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DEL CODIGO TRIBUTARIO Y SU REGLAMENTO	90
3.2.1.1	OBLIGACIONES FORMALES	90
3.2.1.2	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS	94

3.2.2	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO	95
3.2.2.1	OBLIGACIONES FORMALES	96
3.2.2.2	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS	96
3.2.3	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS	97
3.2.3.1	OBLIGACIONES FORMALES	97
3.2.3.2	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS	98
3.2.4	LEY DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL	98
3.2.4.1	OBLIGACIONES FORMALES	98
3.2.4.2	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS	98
3.2.5	LEY DEL FONDO ESPECIAL DE FOMENTO ECONOMICO (FEFE)	99
3.2.5.1	OBLIGACIONES FORMALES	99
3.2.6	LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACION DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS (COTRANS)	99
3.2.6.1	OBLIGACIONES FORMALES	100
3.2.6.2	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS	100

CAPITULO IV

4	PROPUESTA DE UNA GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SECTOR GRAN EMPRESA DEDICADO A LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO.	101
4.1	PROPUESTA	101

4.1.1	DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS ORIENTADOS A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DEL CODIGO TRIBUTARIO.	102
4.1.1.1	OBLIGACIONES FORMALES	103
4.1.1.2	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS	125
4.2.1	DISEÑO DE UNA GUIA DE PROCEDIMIENTOS ORIENTADOS A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	130
4.2.1.1	OBLIGACIONES FORMALES	131
4.2.1.2	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS	136
4.3.1	DISEÑO DE UNA GUIA DE PROCEDIMIENTOS ORIENTADOS A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS	138
4.3.1.1	OBLIGACIONES FORMALES	139
4.3.1.2	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS	139
4.4.1	DISEÑO DE UNA GUIA DE PROCEDIMIENTOS ORIENTADA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY DE FONDO DE CONSERVACION VIAL	140
4.4.1.1	OBLIGACIONES FORMALES	140
4.4.1.2	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS	141
4.5.1	DISEÑO DE UNA GUIA DE PROCEDIMIENTOS ORIENTADA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	

	TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY FEFE	142
4.5.1.1	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS	142
4.6.1	DISEÑO DE UNA GUIA DE PROCEDIMIENTOS ORIENTADA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACION DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS	143
4.6.1.1	OBLIGACIONES FORMALES	143
4.6.1.2	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS	144
5	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	145
5.1	CONCLUSIONES	145
5.2	RECOMENDACIONES	146
	BIBLIOGRAFIA	148
	ANEXOS	

RESUMEN

En la actualidad el sector gran empresa dedicado a la distribución de productos derivados del petróleo, principalmente las estaciones de servicio no poseen un documento actualizado, que sirva de guía para la verificación de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, y que consecuentemente coadyuve a minimizar el riesgo fiscal por incumplimientos a la legislación tributaria.

El sector gran empresa dedicado a la distribución de productos derivados del petróleo, tienen que cumplir con las obligaciones tributarias formales y sustantivas, en lo referente a las regulaciones de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, le ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, Código Tributario y sus respectivos reglamentos; así también Ley del Fondo de Conservación Vial, Ley de Estabilización y Fomento Económico y Ley Transitoria Para la Estabilización de las Tarifas del Transporte Colectivo de Pasajeros. Por lo tanto, el presente trabajo está enfocado a diseñar una propuesta de una guía de procedimientos orientados a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas como una herramienta para el sector gran empresa dedicada a la distribución de productos derivados del petróleo.

INTRODUCCIÓN

Habiendo efectuado una investigación en las grandes empresas dedicadas a la venta de productos derivados del petróleo de El Salvador, se detecto la falta de un documento que oriente al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, por lo anterior surge la necesidad de crear un documento que contribuya a verificar el cumplimiento según lo disponen las leyes tributarias.

El trabajo a desarrollar esta orientado a desarrollar una guía de procedimientos que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas propias del sector gran empresa dedicado a la venta de productos derivados del petróleo , y de esta forma coadyuvar al cumplimiento de los requerimientos fiscales vigentes .

No obstante cabe señalar que este rubro ha sido afectado en gran parte por el incumplimiento de disposiciones legales que regulan el acontecer del sector, además es de hacer mención que es visitada constantemente por fedatarios públicos, así como auditorias de punto fijo en las estaciones de distribución de productos derivados del petróleo, como consecuencia de dichas verificaciones y en otros casos

fiscalizaciones se han sancionado estaciones de distribución con cierres temporales, así como multas por no cumplir con las disposiciones tributarias establecidas en las leyes vigentes.

Al finalizar el trabajo se obtuvo la propuesta de una guía de procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas como una herramienta técnica para el sector gran empresa dedicada a la venta de productos derivados del petróleo.

El presente trabajo sobre la guía de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, tiene su origen en la búsqueda de herramientas de apoyo técnico para sector gran empresa dedicado a la venta de productos derivados del petróleo, con el objetivo de obtener un informe de conclusiones y recomendaciones con relación al área fiscal, con la finalidad de coadyuvar a minimizar los incumplimientos de las obligaciones formales y sustantivas establecidas en la legislación tributaria; la estructura del documento quedo conformado de la siguiente manera:

Capítulo I: El marco teórico, contiene las generalidades sobre las obligaciones tributarias formales y sustantivas, que

constituye la base teórica del trabajo de investigación desarrollado y los conceptos concernientes al tema en estudio, los cuales serán aplicados en la ejecución y forman parte en el trabajo final; se incluyen conceptos que proporcionan las herramientas y lineamientos técnicos básicos para desarrollar la etapa de diseño de los procedimientos.

Capítulo II: Presenta un panorama detallado de la metodología utilizada durante la investigación. Se definen las técnicas, métodos e instrumentos que se han de utilizar en la recolección de información necesaria para sustentar el trabajo.

Capítulo III: Presenta información técnica y específica sobre la aplicación de las diferentes Leyes como: Código Tributario, Ley de Impuesto Sobre La Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, Ley del Fondo de Conservación Vial, Ley de Estabilización y Fomento Económico y Ley Transitoria Para la Estabilización de las Tarifas del Transporte Colectivo de Pasajeros que repercuten en el acontecer de dicho sector.

Capítulo IV: Presenta la propuesta de la guía de procedimientos orientados al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas como una herramienta

técnica para el sector gran empresa dedicado a la venta de productos derivados del petróleo, que constituye el resultado del trabajo de investigación.

Capítulo V: Plantea las principales conclusiones y recomendaciones que, según el criterio del grupo de trabajo, merecen destacarse y que su puesta en práctica contribuiría al sector gran empresa dedicada a la distribución de productos derivados del petróleo, superar algunas deficiencias y limitantes detectadas durante la investigación.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO.

1.1 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1.1.1 ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS

*La historia de los impuestos es tan antigua como la sociedad misma. En la medida en que los grupos humanos se han organizado en comunidades independientes, han establecido diferentes tipos y formas de impuestos para cubrir las necesidades de la vida en comunidad. Un impuesto es una contribución que se establece por ley para que los ciudadanos aporten al Estado, mediante un pago en dinero o en especie, para beneficio de la colectividad. Los impuestos son la base principal que sustenta los gastos del Estado. A continuación presentamos un resumen de la historia de los impuestos a través de los períodos más importantes en la organización de distintas sociedades, mediante un corto viaje que nos llevará por Babilonia, la antigua Grecia, el poderoso Imperio Romano, la época medieval, el Nuevo Mundo. Los primeros censos conocidos, fueron elaborados con carácter fiscal o para proceder al reclutamiento militar. El *Código de Hammurabi* era una colección de leyes y edictos del rey Hammurabi de Babilonia, y constituye el primer código conocido de la historia. Los fragmentos de tablas de arcilla hallados en la antigua Babilonia, indican que ya en el año 3800 A. de C. los censos se llevaban a*

cabo para hacer un cálculo aproximado de los futuros ingresos proporcionados por los impuestos. Este código finaliza con un epílogo que glorifica la ingente labor realizada por Hammurabi para conseguir la paz, con una explícita referencia a que el monarca fue llamado por los dioses para que "la causa de la justicia prevalezca en el mundo, para destruir al malvado y al perverso", además de describir las leyes para que "la gente disfrute de un gobierno estable y buenas reglas", que se dicen escritas en un pilar para que "el fuerte no pueda oprimir al débil y la justicia acompañe a la viuda y al huérfano. Hace ya más de 4 mil años, los sacerdotes egipcios dirigían desde la ciudad de Heliópolis, sobre la que hoy se agita El Cairo, el culto religioso al Sol, que ellos llamaron " Ra "y que simbolizaba al Dios principal de la mitología egipcia, creador y supremo juez del mundo. Se ocupaban de que éste fuera adorado apropiadamente en todo el valle del río Nilo, de observar el diario devenir de la bóveda celeste, en donde se añade la cualidad de astrónomos a su profesión sacerdotal, y probablemente con mayor celo, de vigilar que los tributos llegaran puntualmente a las arcas del dios Ra. En la España musulmana, los tributos se diversificaron. Se establecieron impuestos sobre las cosechas, sobre transacciones económicas, sobre derechos de paso, rebaños, tierras, edificaciones. Hubo dos impuestos muy importantes: los derechos de aduana (almojarifazgo) y las gabelas que se pagaban al comprar o vender algo. En los reinos cristianos, se cobraban impuestos en

razón de las necesidades que el Rey tuviera: hacer una guerra, construir un puente, etc. Por tanto, las Haciendas eran perentorias, es decir el impuesto venía a establecerse por la necesidad y, por tanto, no era necesario hacer un documento de previsión de gastos e ingresos (presupuesto).

El Salvador es un país que tiene déficit sociales acumulados muy importantes, dado que históricamente su nivel de gasto público social ha sido inferior al de otros países en desarrollo, incluida la mayoría de sus pares latinoamericanos (CEPAL, 2007. La capacidad del Estado para establecer una red de seguridad social sólida se ha visto limitada por los bajos niveles de recaudación impositiva. La carga tributaria es una de las más bajas entre países en desarrollo, y la segunda más baja entre países comparables en la región (Tanzi y Zee, 2000; Stotsky y WoldeMariam, 2002).

A partir de 1989 y a lo largo de los años noventa, las autoridades fiscales han implementado diversas reformas encaminadas a fortalecer el desempeño fiscal e incrementar la recaudación en una forma sostenible. El programa de reformas comenzó a perder impulso hacia mediados de la década, pero desde 1999 las autoridades han reemprendido nuevos esfuerzos para colocar al país en una trayectoria de balance fiscal sostenible. Si bien esos esfuerzos han contribuido a aumentar la carga tributaria desde niveles de

9,1 por ciento del PIB en 1990 hasta 11,2 por ciento en 2002, la presión tributaria resulta todavía insuficiente para financiar las necesidades de gasto que enfrenta el país. Los esfuerzos gubernamentales para generar mayores recursos fiscales se han visto complicados debido al lento crecimiento económico que el país ha registrado desde mediados de los años noventa, lo cual ha limitado aun más el margen de maniobra gubernamental para implementar programas compensatorios en favor de los estratos sociales de menores ingresos.

Después de registrar una tasa de crecimiento promedio anual de 6,3 por ciento en 1991-1995, el crecimiento del PIB se desaceleró a una tasa promedio de 3,3 por ciento durante 1996-1999. Durante el trienio 2000-2003, la tasa de crecimiento económico ha promediado 2 por ciento.

En términos reales, el PIB Per capita en 2002 se encontraba al mismo nivel de hace 30 años. Durante los años ochenta, los determinantes claves del desempeño tributario en El Salvador fueron el conflicto armado, la estrecha base tributaria y la administración deficiente. El sistema tributario del país era complejo e ineficiente de muchas maneras (Méndez y Severin, 1985; Méndez, 1988. En breve, existían muchos impuestos específicos en vez de ad valorem en los impuestos indirectos, así como muchas discontinuidades y puntos de quiebre, con tramos que producían saltos discretos en la tributación, induciendo la evasión. Existía una multitud de impuestos específicos con un pobre rendimiento en

el que los costos administrativos con frecuencia superaban el producido del impuesto.

A partir de 1989, en el marco de un amplio programa de reformas estructurales, el gobierno impulsó un conjunto de reformas fiscales encaminadas a mejorar la recaudación y ampliar la base tributaria mediante la eliminación de la mayoría de exenciones vigentes, la simplificación del sistema impositivo, la racionalización de la estructura de tasas impositivas y el fortalecimiento de la administración tributaria y la fiscalización de las reformas con Decreto No. 497 del 28 de Octubre de 2004, que fue publicado en el Diario Oficial No. 231 tomo 365 del 10 de Diciembre de 2004.

Entre las primeras medidas implementadas para simplificar el sistema tributario y expandir la base impositiva, destacan la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, que entró en vigencia el 1 de enero de 1992, 3 y la aplicación de un IVA de 10 por ciento, que reemplazó al impuesto de timbres en septiembre de 1992. 4 Para expandir la base tributaria, el gobierno aprobó la ampliación de la base del IVA para incluir los derechos de importación, duplicó los derechos del registro de vehículos automotores e incluyó los ingresos del cultivo del café bajo la Ley del Impuesto sobre la Renta. A la vez, modificó la Ley de Tiendas Libres para controlar el contrabando y eliminó la mayoría de las exenciones sobre derechos de importación al eliminar las exenciones de que gozaban las entidades públicas autónomas ANDA, CEPA y ANTEL. En 1995, la

tasa del IVA fue incrementada a 13 por ciento. Por otra parte, en el marco del esfuerzo de simplificación de la estructura tributaria, fueron derogados el impuesto a las exportaciones de café (diciembre de 1992), el impuesto a las donaciones y sucesiones (en 1993) y el impuesto al patrimonio (en 1994).

Un segundo eje de las reformas tributarias lo constituyó la reforma de la administración tributaria y aduanera. El programa incluyó la reforma de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la integración de los programas de control de la evasión y del contrabando entre la DGII y aduanas. En el caso de la administración aduanera, las reformas estaban orientadas a simplificar los procedimientos aduaneros y modernizar el sistema administrativo mediante la adopción e integración de un sistema computarizado de manejo de la información.

Para fortalecer la fiscalización, fue incluido en el Código Penal la figura del delito fiscal, conteniendo sanciones más drásticas para los evasores.

Desde 1999, las autoridades han realizado una serie de esfuerzos importantes para mejorar la recaudación a través de medidas administrativas como el sistema de autoliquidación de mercaderías y programas más agresivos de fiscalización, las cuales han sido acompañadas de diversas modificaciones a la legislación tributaria. Entre dichas reformas destacan la eliminación de las exenciones del IVA a los granos básicos (frijoles, maíz blanco y arroz), frutas y verduras en estado natural, leche fluida y en

polvo, y medicinas, 6 y la eliminación del mínimo no imponible de ¢ 75.000 (US \$8.571,43) para el pago del impuesto sobre la renta de las personas jurídicas. En lo que respecta a las modificaciones del marco normativo, destacan la aprobación del Código Tributario, el cual entró en vigencia el 1 de enero de 2001, como un esfuerzo de unificación, simplificación y racionalización de las leyes que regulan los diferentes tributos internos, y de corrección de diversos vacíos y deficiencias normativas que presentaba la legislación tributaria, particularmente en lo relativo a las facultades de fiscalización, inspección, investigación y control de la administración tributaria. Dentro de las disposiciones principales para dotar de "dientes" a la administración tributaria, el código incluyó la posibilidad de comisionar empleados en calidad de fedatarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones de emitir y entregar facturas o documentos equivalentes. El Artículo 257 del código contempla el cierre temporal de establecimientos, empresas, locales, negocios y oficinas, como sanción por el incumplimiento en la entrega de facturas.

En el ámbito de la administración aduanera, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, 9 a fin de dotar a la administración tributaria de los mecanismos legales que garanticen el adecuado control del régimen aduanero de tiendas libres, establecimientos, requisitos y procedimientos administrativos acordes a la normativa aduanera internacional.

Posteriormente, fue aprobada la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, 10 la cual sustituyó a la Ley Represiva del Contrabando de Mercaderías y de la Defraudación de la Renta de Aduanas, con el objetivo de tipificar y combatir las conductas constitutivas como infracciones aduaneras y establecer las sanciones y el procedimiento para aplicarlas.

Las obligaciones tributarias se originan como resultado de la necesidad que tienen los Estados de obtener fondos para costear obras de infraestructura vial y social, también como mecanismo de control estadístico de las ganancias obtenidas por las empresas, como referencia se tiene la gran empresa dedicada a la distribución de productos derivados del petróleo. Por lo que con el surgimiento de las diferentes leyes que constituyen el marco de la legislación tributaria, es importante conocer los antecedentes de dichas leyes, las cuales se mencionan a continuación: Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios y sus respectivos reglamentos, además la Ley de Estabilización y Fomento Económico, Ley del Fondo de Conservación Vial y la ley de Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

La evolución de las obligaciones tributarias ha sido continua a lo largo de su historia, se ha caracterizado por el progresivo aumento de diferentes cambios fiscales en sus atribuciones y responsabilidades. Durante ese período el estrecho alcance en

medir y evaluar la efectividad de los controles se expandió a un espectro de actividades mucho más amplio con el fin de evitar fugas fiscales. Es en este marco de referencia en el cual la gran empresa dedicada a la distribución de productos derivados del petróleo, necesita mejorar los controles de cumplimiento fiscal, volviendo eficiente los controles de sus compromisos fiscales, lo anterior, por ser una de las actividades que requiere una mayor atención debido al volumen y complejidad de sus operaciones, debe contarse con los conocimientos y herramientas suficientes para asegurar que los compromisos tributarios están cumpliéndose apegados a la ley. Debido a los constantes cambios que sufre la legislación tributaria, se vuelve necesario la implementación por parte de la entidad de medidas de control mas rigurosas, así como la constante supervisión de los procedimientos por parte de la gran empresa que al ser utilizados garanticen la adecuada verificación del cumplimiento de dichas obligaciones.

1.1.1.1 CODIGO TRIBUTARIO

1.1.1.1.1 ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo No. 230 de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, tomo 349, del 22 de ese mismo mes y año se emitió el Código Tributario.

Este Código surge debido a la falta de un marco jurídico tributario unificado que regule adecuadamente la relación entre el

fisco y los contribuyentes, que permita garantizar los derechos y obligaciones recíprocas, elementos indispensables para dar cumplimiento a los principios de igualdad de la tributación y el de seguridad jurídica, ya que es necesaria la unificación, simplificación y racionalización de las leyes que regulan los diferentes tributos internos a efecto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones reguladas en ellas, así como la aplicación homogénea de la normativa tributaria por parte de la Administración Tributaria. Porque es indispensable corregir una serie de vacíos y deficiencias normativas que poseen las leyes tributarias a efecto de contar con mecanismos legales adecuados que expediten la recaudación fiscal, viabilizando además la utilización de medios de cumplimiento de obligaciones tributarias acordes con los avances tecnológicos y con el proceso de modernización de la Administración Tributaria.

Con el surgimiento del Código Tributario se establecieron reformas a la legislación tributaria existente por lo que fue necesario emitir un marco legal que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, desarrolle los derechos de los administrados, mejore las posibilidades de control por parte de la Administración y garantice un adecuado flujo de recursos financieros que permitan atender las responsabilidades que competen al Estado. Así como también surgieron nuevas obligaciones dentro de las cuales figura como principal la auditoría fiscal como una obligación para los contribuyentes. La

auditoría en referencia será utilizada para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en concordancia con la legislación.

1.1.1.1.2 IMPORTANCIA

La importancia del Código Tributario radica, en que no existía un marco jurídico tributario unificado que regule adecuadamente la relación entre el Fisco y los Contribuyentes, que permitan garantizar los derechos y obligaciones recíprocos, elementos indispensables para dar cumplimiento a los principios de igualdad de la tributación y la seguridad jurídica. ¹

1.1.1.2 LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.1.1.2.1 ANTECEDENTES

EL marco legal del impuesto sobre la renta en El Salvador se inicia con ley publicada en el Diario Oficial No. 118 Tomo 78 del 22 de mayo de 1915. Surgiendo esta ley como una consecuencia de muchas necesidades nacionales agravadas por circunstancias especiales en el ámbito internacional. Sin embargo, la ley antes mencionada tuvo algunas deficiencias, pues no consideró la existencia de una base sólida estadística, para el establecimiento del impuesto que gravaba no sólo la renta líquida deduciendo de

¹/ Velarde, Napoleón, Los impuestos en El Salvador, "Código Tributario", primera edición, San Salvador, 2003, Pág. 13.

cada explotación o negocio las deudas, pérdidas o demás cargos a que pudiese estar obligado el contribuyente, así también el punto que ocasionó controversia estuvo en la doble tributación de la persona por sí y como miembro de una sociedad. "Con el fin de resolver la problemática que generó ésta, fue promulgada una nueva ley en el año de 1916 con la cual surgió una nueva obligación en la que cada persona estaba sujeta al impuesto tanto por sus rentas personales como las que recibiera por ser socio u accionista de una sociedad, pero esta misma ley fue reformada en 1918.

En 1919 surge como una nueva obligación la imposición en el área de impuestos a las rentas provenientes principalmente del patrimonio, la cual no aceptaba ningún tipo de deducciones. Entre el año de 1932 y 1939 se reformó la ley debido a la necesidad del fisco de percibir los ingresos con más rapidez. Con el fin de evitar que las obligaciones establecidas pudieran dar lugar a evasiones, se formularon nuevas reformas en el año de 1944.

Luego de muchas reformas que sufrió la ley se optó por promulgar el 19 de diciembre de 1963 según Decreto Legislativo No.472 la ley que vendría hacer la quinta de este tipo y que se mantuvo en vigencia hasta 1980.

En 1987 y sin haber realizado un estudio previo y profundo sobre los efectos económicos se promulga una nueva ley en la cual se incrementaría las cuotas de impuestos generando resistencia entre los contribuyentes a cumplir con lo que esta ley establecía.

Con esta ley se eliminó la doble tributación y luego de varios estudios se optó por la aplicación impositiva con cuotas moderadas en todos los tramos y similar para personas naturales y jurídicas.²

En 1992 mediante Decreto Legislativo No. 250 se fortalecen las obligaciones formales. Esta ley fue reformada en 1994 incrementándose el porcentaje a pagar en concepto de anticipo a cuenta del impuesto a sí como también las retenciones de impuesto sobre la renta por servicios profesionales eventuales.

En 1996 se promulgó el Decreto Legislativo No. 841 con fecha 3 de octubre, cuya finalidad era flexibilizar el mercado inmobiliario a través de eliminar la grabación de la ganancia de capital que pudiera resultar de la venta o permuta de inmuebles cuando se realicen después de tres años de haberse adquirido. Así también, contempló en este Decreto lo relacionado con la depreciación, estableciendo dos formas para determinar el valor sujeto a depreciación. La primera es cuando se trate de maquinaria importada cuyo valor será el registrado por la Dirección General de Impuestos Internos al momento de realizar la importación. La segunda forma es en el caso de maquinaria o bienes muebles usados cuyo valor será el precio del bien nuevo al momento de su adquisición; ajustado a los años de vida útil estimada, según lo prescribe el mencionado Decreto. En 1999 como parte de regular ciertos vacíos que se encontraban en la referida Ley; se propuso

²/ Lic. Mendoza Orantes. Ricardo, Recopilación de Leyes tributarias "Ley del Impuesto sobre la Renta", Vigésimo cuarta edición, San Salvador, 2000 Pág. 19

un anteproyecto que fue aprobado el 30 de septiembre del mismo año y publicado en el Diario Oficial No. 187 el 8 de octubre de 1999 según Decreto Legislativo No. 712 Estas reformas perseguían tres objetivos:

- 1) Ampliar la base tributaria
- 2) Eliminar la elusión fiscal
- 3) Mejorar el control y gestión de la DGII

Algunas de las reformas contempladas son:

- “Se adiciona un inciso final al Art. 25 estableciendo como renta de socios y accionistas los préstamos que la sociedad les otorgue a éstos al conyugue o familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad los cuales serán considerados como dividendos distribuidos, excepto que la sociedad prestataria sea un banco”.
- Se incorporó la retención estipulada en el Art. 66 la relacionada a las actividades que constituyan un arte u oficio que no requieren títulos universitarios.
- Al Art. 112 se adicionó un inciso 4° en el que se obligó a los jueces en caso de liquidaciones de juicios ejecutivos a las adjudicaciones en pago, en su caso a informar a la DGII dentro de 15 días después de efectuada la adjudicación.
- Se estableció que se debe gravar como renta ordinaria en el mismo ejercicio impositivo de su realización la liquidación de

los activos extraordinarios a que se refiere el Art. 65 de la Ley de Bancos y Financieras.

- En el Art. 3 se modificó, detallando algunos bienes que deben considerarse como valores percibidos por el trabajador que no incrementen su patrimonio.
- Se adiciona el inciso segundo al Art. 4 numeral 2, contemplando los pagos por servicios prestados a un gobierno extranjero están sujetos a este impuesto, excepto rentas que expresamente se declaren como gravables en convenios internacionales.
- Se adiciona al Art. 28 un inciso tercero el cual obliga a contabilizar por separado los costos y gastos para deducirse solo lo que afecte los ingresos gravados.
- Se mejoró la redacción del Art. 33 eliminándose la presentación de comprobantes por deducción de gastos médicos y estudio.
- Se modificó el Art. 58 en cuanto facultó a la DGII a designar agentes de retención.
- Se amplió el plazo para remitir el informe anual de retenciones y el de distribución de utilidades o dividendos.

Las últimas reformas aprobadas del Decreto 496 el 28 de octubre de 2004 que están en vigencia son artículos que son modificados mencionamos algunos: Art. 7, 8, 9, 10, 11, 14, 28, 29, 30, 31, 32, 42.

1.1.1.2.2 IMPORTANCIA

"Esta ley surge por la necesidad de emitir un nuevo ordenamiento legal sobre la renta, que recoja las corrientes modernas sobre tributación directa". Con esta ley se procura entre otras cosas la ampliación de las bases mediante una reducción de sus exenciones y de acuerdo con los principios impositivos elementales se elimine la doble tributación. "Establece tablas impositivas que contienen porcentajes moderados en todos los ramos y con aplicaciones distintas en lo que corresponde a las personas naturales como a las jurídicas a fin de que se equiparen las cargas a los distintos contribuyentes. Su reglamento regula con carácter general y obligatorio los alcances en materia procedimental.

1.1.1.3 LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.1.1.3.1 ANTECEDENTES

En El Salvador antes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio se aplicaba la ley de Papel Sellado y Timbres.

"Esta ley fue emitida en 1915 y como todas las leyes tuvo reformas y en la década de los 80's tenía tasas de aplicación diferenciadas tales como: para la venta de bienes y servicios se aplicaba el 3% y el 2% para ventas de materias primas o insumos utilizados en la

industria". En agosto de 1985 se modificaron las tasas diferenciadas para constituir una sola tasa del 5%.

Este impuesto constituía uno de los principales rubros de ingresos tributarios corrientes del Estado. Sin embargo su estructura provocaba en la práctica muchos inconvenientes, entre ellos el más destacable era el referente a su aplicación plurifásica acumulativa. Por otro lado, el impuesto de timbres no era un impuesto que se pagara mediante el empleo de estampillas, sino, en efectivo o por acumulación mensual del monto de ventas o prestaciones de servicios habidos en el periodo. Debido a estos inconvenientes, el 24 de julio de 1992 la Asamblea Legislativa a través del Decreto Legislativo No. 296 emite la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, publicada en el Diario Oficial No. 143 Tomo 316 del 31 de julio de 1992, pero entró en vigencia el 1 de septiembre del mismo año. La tasa inicial de este impuesto fue del 10%. El 8 de junio de 1995 se establece una nueva tasa del 13% según Decreto Legislativo No. 370. El 2 de febrero de 1996 se dieron reformas al reglamento de la misma ley según Decreto Ejecutivo No. 10 en el que se establecen las modificaciones a la devolución de los exportadores. Además detalla el uso del cuadro de proporcionalidad por ventas gravadas y exentas. Esta ley al igual que la ley del Impuesto sobre la Renta; tiene reformas propuestas en el anteproyecto de mayo/99. Estas fueron publicadas en el Diario Oficial No. 183 del 4 de octubre de 1999 según Decreto Legislativo No. 713. Estás

reformas se fundamentaron en los mismos objetivos de la Ley de Impuesto sobre la Renta. Así surgieron las siguientes obligaciones:

- Se obliga a modificar la declaración para ajustar el crédito fiscal como única alternativa para descontarse los créditos no aplicados.
- Se modificó el inciso 1° del Art. 65 que regula la deducción del crédito fiscal; especificando algunos casos en los que se deniega crédito fiscal, tales como: víveres y alimentos si su giro ordinario no es la venta de comida en restaurantes o empresas similares, construcción o edificación de inmuebles nuevos por precio alzado o administración, vehículos nuevos excepto en vehículos de trabajo pesado o de carga.
- Se sanciona la emisión de comprobantes de crédito fiscal por la compra de víveres.
- Se incorporan avances tecnológicos para emitir documentos.
- Se faculta a utilizar una numeración por serie o independiente por negocio o sucursal.

1.1.1.3.2 IMPORTANCIA

Con la presente ley se establece un impuesto de carácter indirecto, que se aplicará a operaciones tales como: transferencias de bienes muebles corporales y prestación de servicios, también afectará aquellas adquisiciones que se realicen de materias primas, maquinaria y demás mercaderías, ya sea dentro o fuera de

Centro América y que acuerdo a la ley se consideran como internaciones e importaciones además de servicios prestados en el exterior, pero, negociados en el país. El reglamento de esta ley regula con carácter general y obligatorio, la ley de Impuesto a la Transferencias de Bienes y a la Prestación de Servicios, para la correcta aplicación de la misma. "La Dirección General de Impuestos Internos podrá establecer mediante instructivos otras normas, procedimientos, condiciones, formalidades, requisitos, especificaciones, antecedentes e informaciones respecto de las obligaciones formales de los sujetos del impuesto".

1.1.1.4 LEY DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL

1.1.1.4.1 ANTECEDENTES

El 30 de noviembre del año 2,000 mediante decreto 208 se creo el Fondo Vial con el objeto que la Red Vial Nacional es un bien público y un patrimonio necesario, que sirve y pertenece a la Nación, cuyo buen estado es vital para la consecución del desarrollo económico y social del país. Así como para la economía de la Nación, una Red Vial Nacional en buen estado representa sustanciales beneficios en términos de ahorro en consumo de combustible, repuestos, reparaciones de vehículos, pérdida de tiempo de los usuarios, disminución de accidentes y optimización en el uso de los recursos públicos; por lo que constituye un factor determinante en la competitividad y productividad de la

industria, comercio, agricultura, turismo y demás sectores productivos de la sociedad.

Por lo tanto se establece la contribución de conservación vial. En consecuencia constituye hecho generador de la citada contribución la venta o cualquier forma de transferencia de propiedad de diesel y gasolinas o sus mezclas con otros carburantes que realicen importadores o refinadores. En los casos de personas naturales o jurídicas que importen directamente dichos productos para su propio consumo, la contribución se generará en el momento que dichos productos ingresen al país. El valor de la contribución de conservación vial será de veinte centavos de dólar americano (US\$ 0.20) por galón de diesel, gasolinas o sus mezclas con otros carburantes, deberá ser retenida por el importador o refinador, al momento de la venta o transferencia de combustibles en el mercado local.

Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los importadores o refinadores locales deberán enterar al Fondo General del Estado las contribuciones acumuladas del mes anterior, asimismo, dentro del mes siguiente al período de recaudación, deberán informar por escrito al FOVIAL sobre las cantidades enteradas, anexando una declaración jurada del volumen facturado y/o transferido.

1.1.1.4.2 IMPORTANCIA

La red vial nacional es un bien público y un patrimonio, que sirve a la población para transportarse, trasladar mercaderías y otras actividades. Para ello se necesita que la infraestructura vial se encuentre en buenas condiciones, ahí es donde surge la necesidad de establecer un impuesto que esté dirigido a procurar el mantenimiento preventivo de la misma, como medida se adopto en decreto gravar con \$ 0.20 cada galón de combustible o sus mezclas con otros carburantes, los ingresos obtenidos de cada venta a pesar de fomentar el buen manteniendo de las carreteras, afecta grandemente a los consumidores que son afectados por la fluctuación de los precios en el mercado internacional.

1.1.1.5 LEY DE ESTABILIZACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO

1.1.1.5.1 ANTECEDENTES

Por Decreto No 762, del 24 de julio de 1981, publicado en el Diario Oficial No 150, Tomo 272 del 18 de agosto de 1981; se creó dentro del fondo general de la nación, la cuenta especial denominada "Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico. Para lo cual la cuenta especial se integra con \$ 0.159 por cada galón de gasolina que facture la Refinería Petrolera Acajutla, S.A. DE C. V, limitándose únicamente a la facturación por parte de esa Sociedad, los alcances del decreto en mención.

Que dentro de un programa de economía libre mercado la importación y comercialización de gasolina, puede ser realizada por cualquier persona, situación que no contempla el referido decreto; por lo que si una persona diferente a Refinería Petrolera Acajutla, S. A DE C. V; realiza tales operaciones establecidas en el decreto ya aludido.

Para el caso de gasohol o mezcla de gasolina con carburantes, el valor que integrará la cuenta especial se calculará aplicando el porcentaje de participación de gasolina por \$ 0.159.

Las disposiciones que contiene el presente decreto se aplicará también a cualquier persona que sea autorizada por el Ministerio de Economía para importar y comercializar los productos a que se refiere.

1.1.1.5.2 IMPORTANCIA

Dentro de una economía de libre mercado, la importación y comercialización de combustibles, es afectada por impuestos con los cuales se busca favorecer a través de subsidios a sectores de la población y a la vez procurar ingresos para el Estado, el presente impuesto en sus orígenes buscaba procurar fondos al gobierno para financiar los gastos generados durante el conflicto (1982-1992) , posteriormente y una vez finalizado el conflicto la recaudación mediante dicho mecanismo continuó, pero focalizado no a fines bélicos sino a subsidios, en la practica se retienen \$ 0.159 de dólar por galón que se vende de gasolina. Por otro lado

cabe señalar que de acuerdo a las disposiciones que contiene el decreto se aplicara a cualquier persona ya sea jurídica o natural que sea autorizada por el Ministerio de Economía para importar y comercializar esta clase de producto.

**1.1.1.6 LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE
PASAJEROS**

1.1.1.6.1 ANTECEDENTES

Debido a los altos precios del petróleo en el mercado internacional, los precios de los combustibles a nivel nacional han experimentado un incremento mayor a los tres dólares por galón. Y de conformidad con estimaciones de mercados internacionales especializados, el precio del barril de petróleo en mercado internacional se mantendrá en esos niveles se aprueba el 23 de Noviembre de 2,007 mediante Decreto Legislativo número 487 La Ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo para lo cual el valor de la contribución será de diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón (\$0.10 por galón) de diesel, gasolinas regular o especial el cual es aplicable a partir del 01 de Diciembre de 2,007.

1.1.1.6.2 IMPORTANCIA

Debido a los altos precios del petróleo en el mercado internacional, los combustibles a nivel nacional han experimentando una creciente alza superior a tres dólares por galón y de conformidad con estimaciones de mercados especializados, el precio del barril de petróleo en el mercado internacional se mantendrá en precios altos, es entonces cuando a solicitud del Ejecutivo y con aprobación de la Asamblea Legislativa, se acuerda gravar a los combustibles con \$ 0.10 de dólar por cada galón vendido. Lo anterior surgió como incentivo para los transportistas del Sector Público de Pasajeros, por el mismo cambio en los precios.

1.1.1.7 LEYES QUE CONSTITUYEN LA BASE PARA EL DESARROLLO DE LA GUIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Las distintas leyes tributarias, que servirán como insumo para el desarrollo de la guía de cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas en mayor o menor grado. Se detallan a continuación:

CÓDIGO TRIBUTARIO

Las obligaciones formales son las siguientes:

- La obligación de inscribirse en el registro de contribuyentes e informar. (Art. 86)

- Obligación de señalar, actualizar e informar cambio del lugar para recibir notificaciones (Art. 90)
- Obligación de presentar declaraciones y sus anexos (Art. 91).
- Obligación de presentar declaraciones por parte de los sujetos excluidos del ISR (Art. 100).
- Modificación de las declaraciones (Art. 101).
- Emisión de documentos legales tales como Comprobantes de crédito fiscal. Factura, factura de venta simplificada (Art. 107).
- Comprobantes de liquidación (Art. 108).
- Nota de remisión (Art. 109).
- Reemplazo de comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito y debito (Art. 110).
- Reemplazo de las facturas y documentos equivalentes (Art. 111).
- Obligación de expedir Comprobante de retención (Art. 112).
- Requisitos formales de los documentos (Art. 114)
- Emisión de tiquetes en sustitución de facturas por medio de máquinas registradoras u otros sistemas computarizados (Art. 115).
- Control de las imprentas (Art. 116)
- Obligación de exigir y retirar documentos fiscales. (Art. 117).

- Obligación de consignar datos en los documentos recibidos de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes (Art. 119).
- Obligación de remitir informe de retenciones (Art. 123)
- Informe de retenciones, anticipos o percepciones del IVA (Art. 123 - A)
- Informe sobre accionistas y utilidades (Art. 124).
- Información de proveedores, clientes, acreedores y deudores (Art. 125)
- Obligación de presentar o exhibir la información y de permitir el control (Art.126).
- Obligación de constituir representante legal y de dar aviso a la administración tributaria.(Art. 127)
- Contribuyentes obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente (Art. 131)
- Obligación de suministrar información para el Dictamen (Art. 133)
- Obligación de llevar contabilidad formal (Art. 139)
- Registros especiales (Art.140)
- Registros para contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios (Art. 141).
- Inventarios (Art. 142)
- Métodos de valuación de inventarios (Art. 143)
- Obligación de informar cese definitivo de actividades (Art. 144)

- Obligación de expedir constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta (Art. 145).
- Obligación de informar toda donación para efectos del Impuesto Sobre la Renta (Art. 146).
- Obligación de conservar informaciones y pruebas (Art.147).
- Obligación de exigir la identificación tributaria (Art. 148)
- Obligación de informar extravió de documentos y registros (Art. 149)

Las Obligaciones sustantivas se describen de la manera siguiente:

- Anticipo a cuenta del impuesto (Art. 151).
- Agente de retención (Art. 154)
- Retención por servicios de carácter permanente (Art. 155)
- Retención por prestación de servicios (Art. 156).
- Retención por transferencia de intangibles (Art. 156- A)
- Retención a sujetos no domiciliados (Art. 158)
- Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores (Art. 159).
- Retención sobre premios (Art. 160).
- Transferencia de Bienes Muebles o prestación de servicio de personas no domiciliadas (Art. 161)
- Agentes de retención (Art. 162).

- Anticipo a cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en operaciones con tarjetas de crédito o con tarjetas de debito (Art.162 - A)
- Agentes de percepción (Art. 163)
- Obligación de enterar las retenciones y percepciones efectuadas (Art. 164)

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Asalariados. Artículo 38
- Rentas Diversas. (Art. 39)
- Agente de Retención. (Art. 58 al 62)
- Retención por prestación de servicios. (Art 66)
- Retención a Personas Naturales y Otros Sujetos de Impuestos no Domiciliados. (Art. 67 y 68)
- Obligación de Declarar. (Art 92)

LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

- Momento en que se causa el Impuesto. Artículos 8, 12, 15 y 18
- Hecho Generador. (Art. 11, 14 y 16)
- Traslación del Débito Fiscal. (Art. 57)
- Periodo Tributario. Obligados a Presentar Declaración. Contenido. Modificación. Artículo 93

OBLIGACIONES SUSTANTIVAS**LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

- Liquidación y Pago del Impuesto. (Art. 48, 49 y 50)

LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Lugar, Plazo y Requisitos de la Declaración y Pago. (Art. 94)

LEY DE ESTABILIZACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO

Para el caso de esta ley la obligación de las empresas distribuidoras de producto es simplemente trasladarlo al costo de su producto ya que la obligación de pagar es para la Refinería Petrolera Acajutla. La ley tampoco obliga a desglosarse en el comprobante fiscal respectivo.

LEY DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL

Para dicha ley las empresas distribuidoras de productos derivados del petróleo su obligación es detallar en la factura y/0 crédito fiscal el monto que se detalla en concepto de Fovial veinte centavos, ya que la obligación del pago recae en los que realicen las importaciones directas o para los refinadores.

LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

Las obligaciones formales se desglosan de la manera siguiente:

- Se deben de reflejar en los documentos legales de IVA de forma separada al precio de Fovial y al IVA identificando la contribución bajo el nombre de Cotrans (Instructivo Cotrans)
- Se debe de contabilizar de igual manera que Fovial como una cuenta por recuperar.(Instructivo Cotrans)

Las obligaciones sustantivas son las siguientes:

- El valor de la contribución especial para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajero corresponde a \$0.10 centavos de los Estados Unidos de América de diesel, gasolinas regular o especial el cual debe trasladarse y especificarse al consumidor final (Art. 3 Cotrans)

1.1.1.8 CRONOLOGIA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

En el cuadro siguiente se muestra de forma cronológica cómo ha venido evolucionando la Legislación Tributaria en El Salvador, hasta la época actual:

CRONOLOGÍA DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN EL SALVADOR

AÑOS	CREACION DE LEY E IMPUESTO	DECRETO/FECHA
1824	Ley que autorizó el uso de Papel Sellado.	Decreto No. 16 Asamblea Nac. Const., del 28/2/24
1900	Por Decreto, se gravan documentos que respaldaban operaciones de compra-venta de todo producto.	Decreto S/N del 15/5/1900
1915	"Ley de Papel Sellado y Timbres (un solo Marco Legal los dos impuestos anteriores)" ³	D.L. S/N, D.O. 147, Tomo 78, Sustituyó al de 1824 y 1900".
1916	Reglamento de Licores.	D.L. SIN del 8/7/16, D.O. N Tomo 81 del 5/11/16.
1923	Se dictan dos Decretos Legislativos S/N, referentes a la Desnaturalización del Alcohol y Fabricación del Alcohol éter.	D.L. S/Números del 27/8/23, D.O. 195, Tomo 95.
1926	Ley del Impuesto de Alcabala.	D.L. S/N del 24/7/26, D.O. 200, Tomo 106 del 1/9/26.
1932	Por Decreto se crea el Impuesto sobre Saneamiento.	D.L. N 69 del 8/11/32
1936	Ley de Gravamen sobre Sucesiones.	D.L. S/N, del 18/5/36, D.O. NU14, Tomo 120 del 25 mismo mes.
1936	Ley de Impuesto sobre Donaciones	D.L. N° 53 del 26/5/36, D.O. N 115 misma fecha.
1941	Ley del Impuesto sobre Pavimentación	D.L. N 31 del 17/7/41
1946	Ley del Impuesto sobre Venta de Aguardiente.	D.L. N° 168 del 16/11/46, D.O. N° 271, Tomo 141 del 7 dic. mismo año
1950	Ley del Impuesto sobre Exportaciones de Café.	Decreto W 836 del Consejo de Gobierno Revolucionaria, del 13/9/50, D.O. MC 200 Tomo 149 misma fecha

³/ Arias Sorto, Fausto Arnulfo y otros. Incidencia por la aplicación de la Ley del IVA en la Industria Farmacéutica. Trabajo de Graduación U.E.S. 1994, Pág. 1.

1953	Ley de Impuesto sobre Cigarrillos	D.L. 1300 del 11/12/53
1953	Ley de Vialidad Serie "A"	D.L. NC 1308 del 22/12/53
1960	Nueva Ley de Impuesto sobre Cigarrillos (Deroga a la de 1953)	D.L. S/N, del 29/8/60
1961	Ley sobre Impuesto de Vinos de Frutas.	Decreto 240 del Directorio Cívico Militar, del 10/8/61
1963	Ley del Impuesto sobre la Renta	D.L. NC 472, del 18/12/63, D.O. No. 241, Tomo 201 mismo fecha.
1970	Ley del Impuesto por Consumo de Alcohol Etílico para usos Industriales.	D.L. NC 49 del 24/7/70, D.O. NC 144, Tomo 228 del 12 de Agosto mismo año.
1974	Ley de Gravamen sobre Sucesiones (Deroga a la de 1936).	D.L. NC 122 del 29/10/74
1974	Ley del Impuesto sobre Donaciones. (Deroga a la de 1936).	D.L. NC 123 del 29/10/74
1977	Ley del Impuesto Territorial Agropecuario	D.L. NC 435 del. 22/12/77
1978	Ley del impuesto sobre Cerveza y Bebidas Gaseosas.	D.L. NC 73 del 7/11/78, D.O. NC 221, Tomo 261 del 28 mismo mes.
1986	Ley del impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	(Derogó a la Ley del Impuesto de Alcabala de 1926). D.L. No.552 del 18/12/86
1986	'Ley del Impuesto sobre el Patrimonio (Esta Ley derogó las Disposiciones referidas al Impuesto de Vialidad Serie "A", contenidas en la Ley de Vialidad de 1953). * También derogó a la Ley del Impuesto Territorial Agropecuario de 1977- * Asimismo derogó las Leyes de Impuestos de Saneamiento (1932) y de Pavimentación (1941)	D.L. NC 553 del 18/12/86

1991	Ley del Impuesto sobre la Renta (Deroga a la de 1963)	D.L. NC 134 del 18/12/91
1992	Por primera vez y como parte de la Modernización del Estado, se emite: LEY DEL IVA. Entra en vigencia el 1/9/92. * Deroga a la Ley de Papel Sellado y Timbres de 1915.	D.L. N° 296 del 24/7/92, D.O. N° 143 y tomo 316 del 31/7/92.
1992	Se deroga la Ley del Impuesto sobre Exportaciones de Café de 1950. Las rentas provenientes del cultivo, producción, transformación o comercialización quedan sujetas al ISR a partir de estas derogatorias.	D.L. No. 316 del 17/12/92
1993	"Se deroga la Ley de Gravamen sobre Sucesiones, de 1974, por considerarla inadecuada y por la modernización tributaria marcha".	D.L. No. 431 del 11/3/93
1993	Se deroga la Ley del Impuesto sobre Donaciones, de 1974, por considerarla inadecuada"	D.L. N° 644 del 8/9/93
1996	Impuestos Específicos: 1) Ley del Impuesto sobre Bebidas Gaseosas Simples y Endulzadas. * Derogó a la Ley de Impuesto sobre Cervezas y Bebidas Gaseosas, de 1978. 2) Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas. * Derogó a una serie de Reglamentos y Decretos y Leyes de Impuestos referente a licores, vinos aguardiente, gaseosas y cervezas, emitidas en 1916, 1923, 1962, 1970 y 1978. 3) Ley de Impuestos sobre Cigarrillos	D.L. N° 641 del 22/2/96 D.L. N° 640 de 122/2/96

1997	"El Ministerio de Hacienda con el Propósito de continuar con el proceso de modernización del Estado, específicamente en cuanto a Legislación Fiscal se refiere, ha elaborado y enviado a la Asamblea Legislativa, un Anteproyecto del Nuevo Código Tributario, el cual aún se encuentra en estudio para su posible aprobación" (Septiembre 1999).	Anteproyecto enviado al Órgano Legislativo el 10/1/97
1997	"El Ministerio de Hacienda nuevamente envía a Asamblea Legislativa para posible aprobación, un paquete de reformas" (Versión 17) a las Leyes de: 1) "IVA (Sobre Régimen Simplificado y otras Reformas)". 2) "ISR (Sobre Costos y Gastos No Deducibles de la Renta y otras Reformas)"	Anteproyecto enviado a Asamblea Legislativa el 17/10/97
1999	Se presenta a la Asamblea Legislativa, propuesta sobre suprimir Exenciones de IVA.	No se aprueban aún (2/10/99).
1999	La Asamblea Legislativa, aprueba algunas reformas de las propuestas en 1997, entre ellas: a) Ley del IVA, en lo referente a mayores restricciones en el uso del Crédito Fiscal y otros y b) Ley del ISR, específicamente en lo referente a Costos y Gastos no Deducibles del ISR y otros.	D.L. Nos. 713 y 712 de fecha 16/9/99.
2000	La Asamblea Legislativa, aprueba el Código Tributario, el cual es una recopilación y adición de marcos legales	D.L. No. 230 de fecha 22/12/2000.
2001	La Asamblea Legislativa, prorroga La vigencia del artículo 278 del Código Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2002	D.L.No. 372 de fecha 13/12/2001.

2004	La Asamblea Legislativa, prorroga a través del Art. 83 de carácter transitorio, el uso de formularios para facturar.	D.L. No.497 de fecha 10/12/2004
2004	La Asamblea Legislativa, decreta suspensión del periodo de 90 días, el requerimiento de las constancias de solvencias o autorizaciones según Art. 218 CT	D.L. No. 564 de fecha 23/12/2004
2004	Confirmación de prorroga en la presentación de los requerimientos establecidos en el artículo 220 CT	D.L. No. 566 de fecha 23/12/2004
2005	Nueva prorroga de 90 días del punto mencionado en el decreto 566	D.L. No. 648 del 17/03/2005 D.L. No 618 del 17/03/2005
2006	Decreto Legislativo 35 de 22 Junio 2006, reforma los artículos 217 y 218 del Código Tributario, contenido en el D. L. 230 de 14/12/2000 (D. O. de 22/12/2000), referente a la creación de una base de datos para consultar de forma electrónica el estado de cuenta de los contribuyentes que soliciten créditos y otros servicios en el sistema financiero.	D.L. No. 35 del 22/06/2006
2006	Decreto Legislativo 183 de 14 Diciembre 2006 reforma el artículo 62 (1, a) concerniente a ampliar el plazo para la transferencia de medicamentos y especialidades farmacéuticas y de la obligación de los contribuyentes. (2 artículos; pp. 6-7)	D.L. No. 183 del 14/12/2006

1.1.1.9 GENERALIDADES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1.1.1.9.1 CONCEPTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Antes de dar una definición sobre obligaciones tributarias es importante conocer algunos términos que faciliten su entendimiento, entre estos estan:

- ✓ "Tributos: las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines".
- ✓ "Clases de tributos: Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales".

A partir de los conceptos anteriores se pueden definir las obligaciones tributarias como: El vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen.

1.1.1.10 CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1.1.1.10.1 OBLIGACIONES FORMALES

Según la investigación constituyen obligaciones formales aquellas que se encuentran en la legislación tributaria y que no implican un desembolso de dinero; por ejemplo:

- ✓ Obligación de declarar
- ✓ Obligación de inscribirse
- ✓ Obligación de informar

De acuerdo a lo anterior son obligados formales: (Contribuyentes o responsables) los contribuyentes o responsables que por disposición de la ley deban dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva o sea del pago del impuesto.

1.1.1.10.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

Para el grupo de investigación son obligaciones sustantivas aquellas contempladas en la legislación tributaria que implican un desembolso de dinero, por ejemplo:

- ✓ Pagar el impuesto computado
- ✓ Enterar el anticipo a cuenta del impuesto
- ✓ Pagar retenciones correspondientes

1.1.1.11 SUJETOS

1.1.1.11.1 SUJETO ACTIVO

"Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado, ente público acreedor del tributo". El Estado es representado como sujeto activo por la Dirección General de Impuestos Internos que en adelante se denominará Administración Tributaria.

"Competencia de la Administración Tributaria Compete a la Administración Tributaria la potestad de administrar la aplicación del Código Tributario y la leyes tributarias que regulan los tributos internos de una manera general y obligatoria".

"Entre las funciones básicas de la Administración Tributaria se encuentran":

- + El Registro y control de los sujetos pasivos del impuesto;
- + Exclusión de sujetos pasivos cuando carezcan de capacidad contributiva;
- + Registro y control de los cumplimientos tributarios tanto de los contribuyentes como de los obligados formales;
- + Control y designación de agentes de retención y de percepción;
- + La fiscalización de las liquidaciones hechas por los contribuyentes;
- + Las liquidaciones oficiosas de impuestos,
- + La aplicación de sanciones;

- ✦ La gestión previa del cobro de la deuda tributaria por la vía judicial y;
- ✦ Cualquier otra función que en materia de tributos internos le permita ejercer eficiente y técnicamente su función administrativa.

1.1.1.11.2 SUJETO PASIVO O CONTRIBUYENTE

“Se considera sujeto pasivo para los efectos del Código Tributario, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable”. Para el caso en estudio se considerará sujeto pasivo a las grandes empresas dedicadas a la distribución de productos derivados del petróleo, los cuales constituyen las unidades de observación.

Las grandes empresas dedicadas a la distribución de productos derivados del petróleo al igual que el resto de contribuyentes posee las siguientes obligaciones:

Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por el Código Tributario o por las leyes tributarias respectivas, así como al pago de las multas e intereses a que haya lugar.

CAPITULO II

2.0 INVESTIGACIÓN DE CAMPO PARA DIAGNOSTICAR LA SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES Y SUSTANTIVAS DEL SECTOR GRAN EMPRESA DEDICADO A LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO.

2.1 PARADIGMA DE LA INVESTIGACIÓN

Para la realización del estudio se utilizó el paradigma positivista ya que se toma un modelo ejemplar, que permitió tener una visión amplia y objetiva de la temática a investigar.

2.2 TIPO DE ESTUDIO

Entre los tipos de estudio existentes en la investigación, se basará en un estudio de tipo analítico descriptivo, debido ha que se pretende describir con la mayor precisión posible de que forma se presenta y manifiesta el tema a investigar.

2.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

2.3.1 POBLACIÓN

La población para dicha investigación estará formada, por el sector gran empresa dedicados a la distribución de productos derivados del petróleo en la zona metropolitana de San Salvador las cuales son 30 empresas catalogadas como grandes.

2.3.2 MUESTRA.

La determinación de la muestra se efectuara de forma aleatoria simple sobre las entidades que reúnan las características previamente definidas para la población de estudio, en nuestra investigación por tratarse de una población finita se efectuara mediante la formula estadística siguiente:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{Z^2 \cdot P \cdot Q + (N-1) e^2}$$

Donde:

n = Tamaño de muestra

N = Población = ''X''

Z2 = Coeficiente de confianza al cuadrado (área bajo la curva para nivel de confianza dado)

e2 = Margen de error al cuadrado

P = Probabilidad de éxito

Q = Probabilidad de fracaso

Se estimará un 95% como nivel de confianza, un error permisible del 5% y con una probabilidad de éxito del 80% y un 20% de probabilidad de fracaso respectivamente.

Desarrollo de la fórmula:

n = Tamaño de la muestra

N = 30 Empresas

Z2 = 1.65

P = 0.80

Q = 0.20

E2 = 0.10

$$n = \frac{(1.65)^2 (30) (0.80) (0.20)}{(30-1) (0.10)^2 + (1.65)^2 (0.80) (0.20)}$$

$$n = \frac{13.06}{0.72}$$

$$n = 18$$

$$n = 18$$

n = 18 Empresas

2.4 UNIDAD DE ANÁLISIS

La unidad de análisis está representada por el sector de las grandes empresas del sector gasolineras, ubicadas en la zona metropolitana del país, y dentro de éstas a los administradores de dichas estaciones de servicio.

2.5 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

2.5.1. ANALÍTICO-DESCRIPTIVO

Se basará en un estudio de tipo analítico descriptivo, debido ha que se pretende describir con la mayor precisión posible de que forma se presenta y manifiesta el tema a investigar.

2.5.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas utilizadas en el desarrollo de la investigación fueron:

a) TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

- **EL MUESTREO:** Utilizado para la determinación de la muestra, mediante la fórmula estadística de poblaciones finitas, aplicable en este caso por ser la población de estudiantes y docentes cifras conocidas.
- **LA ENCUESTA:** Se auxiliara de esta técnica porque, permitirá mediante la utilización de un cuestionario obtener información de las unidades de estudio. Las razones que justifican seleccionar este instrumento obedecen a las ventajas que proporciona; debido a que al ser administrado personalmente a cada encuestado brinda la oportunidad de establecer contacto y explicar el propósito del estudio, y despejar cualquier

inquietud que puedan tener los encuestados. Además facilita la tabulación e interpretación de los datos, especialmente porque las preguntas serán en su mayoría cerradas.

b) TÉCNICA DOCUMENTAL:

- **LA SISTEMATIZACION BIBLIOGRÁFICA:** Se llevó a cabo una recopilación de la información teórica existente sobre el área objeto de estudio, a través de fichas bibliográficas; con el propósito de presentar la base sobre la cual se sustenta la investigación.

2.5.3 INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

El instrumento de investigación que se utilizó para la recolección de datos fue el cuestionario, con la mayoría de preguntas cerradas.

2.6 RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

Para ordenar la información que se recopiló a través de encuestas, se elaboraron cuadros acumulativos por cada respuesta que permitió analizar los resultados, obteniendo los elementos de análisis necesarios para el desarrollo de una propuesta de guía para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sector gran empresa dedicado a la distribución de productos derivados del petróleo.

2.6.1 PLAN DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

Los datos recopilados en la investigación de campo, fueron tabulados de acuerdo al orden de preguntas, para facilitar el análisis de las mismas.

El análisis e interpretación de la información recolectada en forma estructurada, que comprende aspectos sobre descripciones detalladas, situaciones y conductas observadas y compilación de datos a través de la distribución de frecuencias, promedios y porcentajes.

2.6.2 ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES ENCONTRADAS

Al obtener información a través de las diferentes técnicas de recolección de datos, se realizó una comparación en forma objetiva de los aspectos concernientes al problema de la investigación y de esa forma discernir aquellas situaciones del área de estudio.

De la información obtenida en el cuestionario, ya procesado se hizo un análisis comparativo y así poder determinar sus respectivas variables que nos servirán de base para demostrar la necesidad de elaborar una guía de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, formales y sustantivas del sector gran empresa dedicado a la distribución de productos derivados del petróleo, solucionar la problemática planteada en la investigación y con ello poder inferir el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones que puedan ayudar a las soluciones de la temática en estudio.

2.6.3 TABULACIÓN DE DATOS

La información obtenida de cada cuestionario, se tabuló agrupando la cantidad de respuestas por cada pregunta tanto en el caso de las respuestas cerradas como de las abiertas, obteniendo de esa manera las frecuencias en términos absolutos y luego convirtiéndolas en términos relativos (porcentajes), posteriormente se elaboró un cuadro para cada una de ellas.

2.6.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

PREGUNTA 1.

¿La empresa ha sido objeto de revisión o fiscalización por parte de la Dirección General de Impuestos Internos en alguna oportunidad?

OBJETIVO

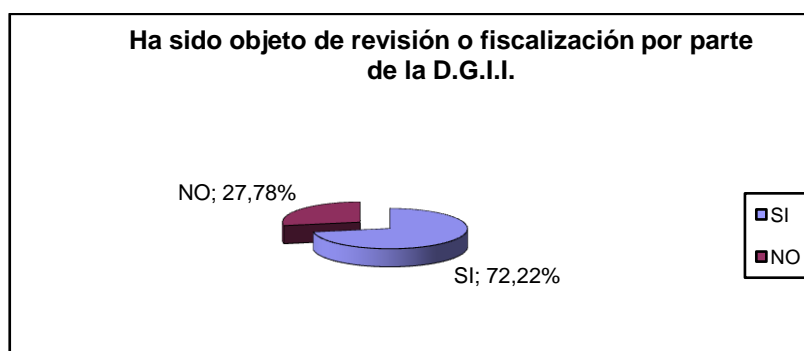
Conocer si la empresa ha sido objeto de revisión o fiscalización.

a) TABULACIÓN

Tabla 1

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	13	72.22%
NO	5	27.78%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 1



b) ANÁLISIS

De acuerdo a los resultados obtenidos el 72.22% de los encuestados han sido objeto de revisión o fiscalización por parte de la Dirección General de Impuestos Internos en alguna oportunidad.

PREGUNTA 2.

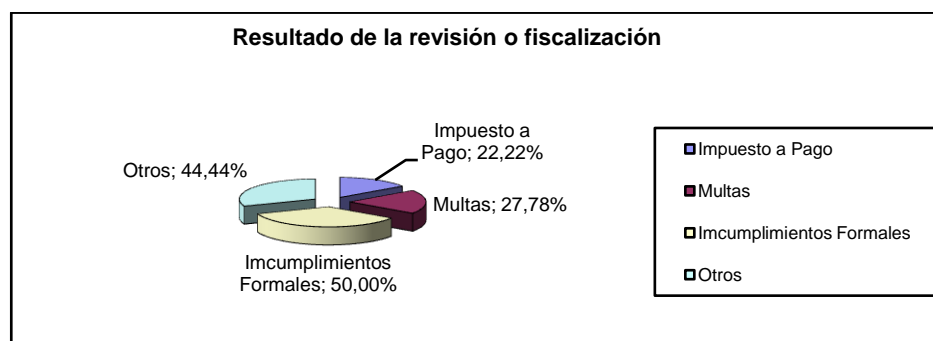
¿Cuál fue el resultado de la revisión o fiscalización?

OBJETIVO:

Conocer el resultado final de la intervención de la administración tributaria y la actitud asumida al respecto.

a) TABULACIÓN**Tabla 2**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
Impuesto a Pago	4	22.22%
Multas	5	27.78%
Incumplimientos Formales	9	50.00%
Otros	8	44.44%
PROMEDIO		36.11%

Grafico 2**b) ANÁLISIS**

El 22.22% de los encuestados han tenido como resultado de la revisión o fiscalización por parte de la D.G.I.I. en pago de impuesto, 27.78% manifiestan un resultado de multas, el 50% determino por incumplimientos formales que este caso son los que

conllevaron a los pagos de impuestos y multas. Sin embargo el 44.44% determino que en otros hace referencia en ningún tipo de incumplimientos ya que sus resultados obtenidos fueron aprobados sin ninguna observación por parte de la D.G.I.I.

PREGUNTA 3.

¿Se le han establecido auditorías de punto fijo en los establecimientos de las estaciones de distribución por parte de la Dirección General de Impuestos Internos?

OBJETIVO:

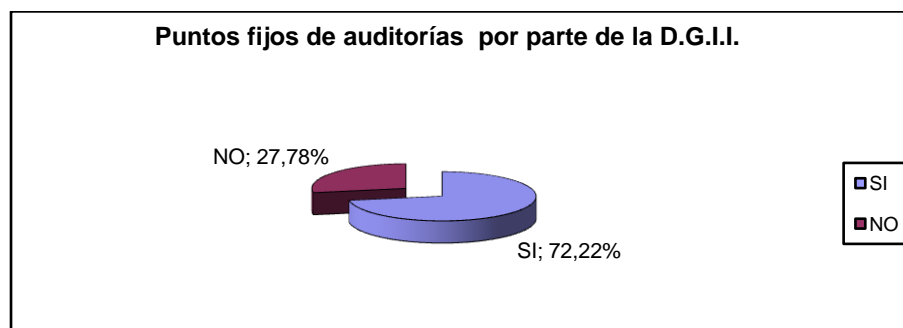
Conocer si la empresa es objeto de seguimiento de verificaciones de cumplimientos de sus obligaciones tributarias por parte de funcionarios de la D.G.I.I.

a) TABULACIÓN

Tabla 3

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	13	72.22%
NO	5	27.78%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 3



b) ANÁLISIS

De los encuestados el 72.22% se le han establecido auditorías de punto fijo en los establecimientos de las estaciones de distribución por parte de la Dirección General de Impuestos Internos.

PREGUNTA 4.

¿En caso de que la respuesta anterior sea positiva, cuales fueron los resultados?

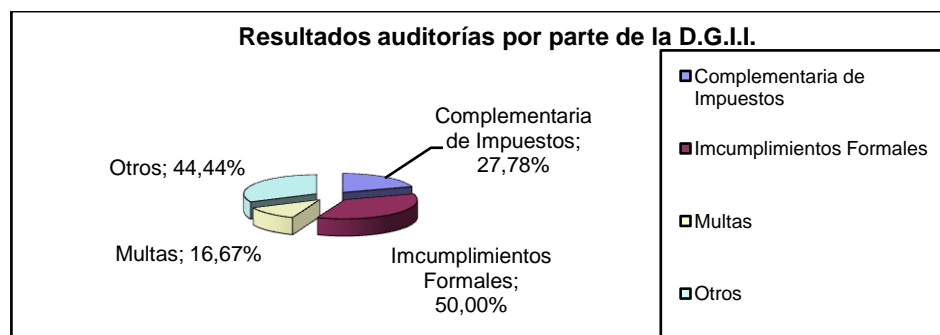
OBJETIVO

Constatar en materia de impuesto como anda administrativamente la empresa y cuales fueron los resultados finales de dichas intervenciones.

a) TABULACIÓN**Tabla 4**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
Complementaria de Impuestos	5	27.78%
Incumplimientos Formales	9	50.00%
Multas	3	16.67%
Otros	8	44.44%
PROMEDIO		34.72%

Grafico 4



b) ANÁLISIS

Basado en los resultados 27.78% de los encuestados han tenido como resultado de la revisión o fiscalización por parte de la DGII en pago complementaria de impuestos, 16.67% manifiestan un resultado de multas, el 50% determino por incumplimientos formales que este caso son los que conllevaron a los pagos complementarios de impuestos y multas. Sin embargo el 44.44% determino que en otros hace referencia en ningún tipo de incumplimientos ya que sus resultados obtenidos fueron aprobados sin ninguna observación por parte de la DGII.

PREGUNTA 5.

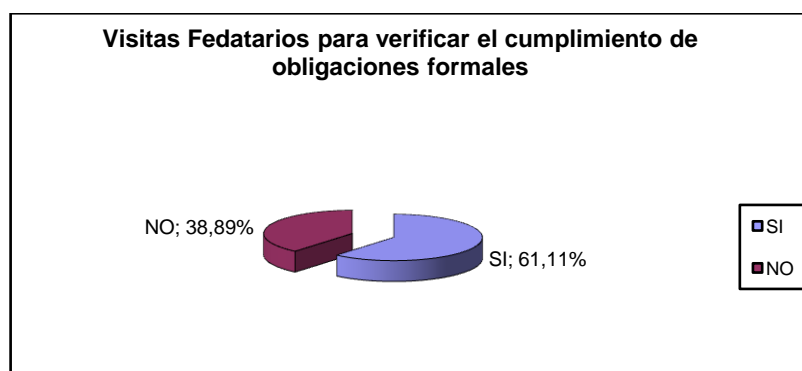
¿En los establecimientos de estaciones de distribución de la empresa, han sido visitados por auditores de la Dirección General de Impuestos Internos en calidad de Fedatarios para verificar el cumplimiento de obligaciones formales?

OBJETIVO

Constatar si el Fedatario valido el cumplimiento de las obligaciones formales de emisión de facturas y documentos equivalentes.

a) TABULACIÓN**Tabla 5**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	11	61.11%
NO	7	38.89%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 5**b) ANÁLISIS**

De acuerdo a los resultados obtenidos el 61.11% de los encuestados respondió que si han sido visitados por el Fedatario validando el cumplimiento de las obligaciones formales de emisión de facturas y documentos equivalentes.

PREGUNTA 6.

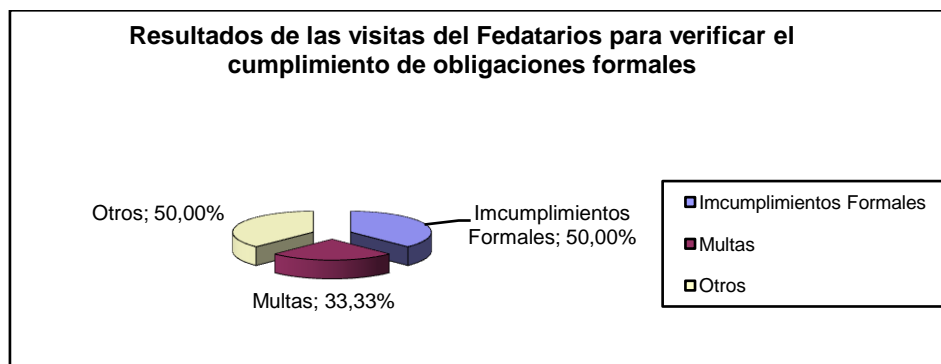
¿En caso de que la respuesta anterior sea positiva, cuales fueron los resultados?

OBJETIVO

Identificar si hubo incumplimientos formales en la empresa de la naturaleza señalada en la preguntar anterior.

a) TABULACIÓN**Tabla 6**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
Incumplimientos Formales	9	50.00%
Multas	6	33.33%
Otros	9	50.00%
PROMEDIO		44.44%

Grafico 6

b) ANÁLISIS Al analizar los resultados se observa que un 50% de los encuestados consideran que tuvieron incumplimientos formales y en

otros también se obtuvo que cumplieran con respecto a la verificación de las obligaciones formales de emitir facturas o documentos equivalentes. Teniendo un 33.33% en multas por incumplimientos, conociendo un promedio en la verificación del Fedatario en un 44.44% con respecto a los cumplimientos formales en referencia.

PREGUNTA 7.

¿La empresa en cuanto a la actuación del Fedatario, ha sido reincidente?

OBJETIVO

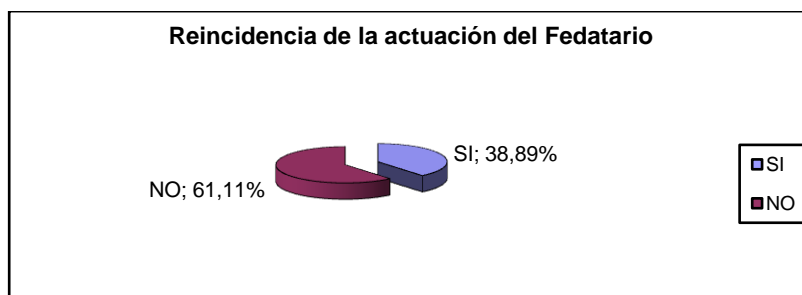
Constatar si la empresa ante incumplimientos formales determinados por Fedatario, ha corregido dichas deficiencias.

a) TABULACIÓN

Tabla 7

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	7	38.89%
NO	11	61.11%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 7

**b) ANÁLISIS**

Según los resultados obtenidos de los encuestados muestran que el 38.89% ha sido reincidente la actuación del Fedatario en cuanto a los incumplimientos formales y teniendo un 61.11% que si se han corregido tales incumplimientos.

PREGUNTA 8

De las siguientes obligaciones formales a que esta obligada a cumplir ¿Cuales de ellas ha infraccionado?

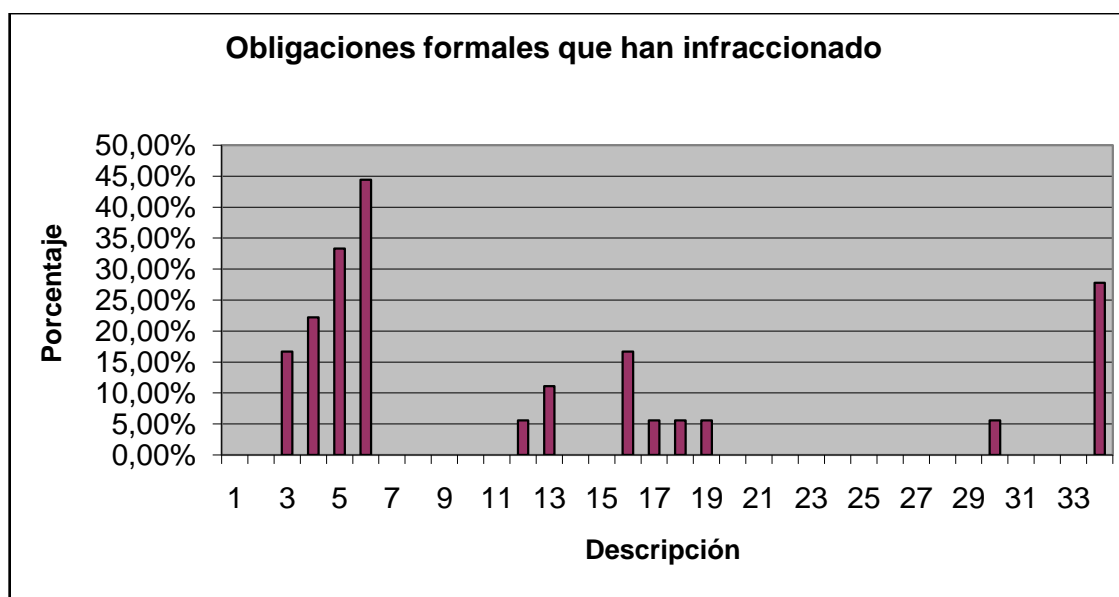
OBJETIVO

Identificar cuales obligaciones formales han sido objeto de incumplimientos.

a) TABULACIÓN

No.	DESCRIPCION	FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA %
1	La obligación de inscribirse en el registro de contribuyentes e informar	0	0.00%
2	Obligación de señalar, actualizar e informar cambio del lugar para recibir notificaciones	0	0.00%
3	Obligación de presentar declaraciones y sus anexos	3	16.67%
4	Obligación de presentar declaraciones por parte de los sujetos excluidos del ISR	4	22.22%
5	Modificación de las declaraciones	6	33.33%
6	Emisión de documentos legales tales como Comprobantes de crédito fiscal, factura, factura de venta simplificada	8	44.44%
7	Comprobantes de liquidación	0	0.00%
8	Nota de remisión	0	0.00%
9	Reemplazo de comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito y débito	0	0.00%
10	Reemplazo de las facturas y documentos equivalentes	0	0.00%
11	Obligación de expedir Comprobante de retención	0	0.00%
12	Requisitos formales de los documentos	1	5.56%
13	Emisión de tiquetes en sustitución de facturas por medio de máquinas registradoras u otros sistemas computarizados	2	11.11%
14	Obligación de exigir y retirar documentos fiscales	0	0.00%
15	Obligación de consignar datos en los documentos recibidos de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes	0	0.00%
16	Obligación de remitir informe de retenciones	3	16.67%
17	Informe de retenciones, anticipos o percepciones del IVA	1	5.56%
18	Informe sobre accionistas y utilidades	1	5.56%
19	Información de proveedores, clientes, acreedores y deudores	1	5.56%
20	Obligación de presentar o exhibir la información y de permitir el control	0	0.00%
21	Obligación de constituir representante legal y de dar aviso a la administración tributaria	0	0.00%
22	Contribuyentes obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente	0	0.00%
23	Obligación de suministrar información para el Dictamen	0	0.00%
24	Obligación de llevar contabilidad formal	0	0.00%
25	Registros especiales	0	0.00%
26	Registros para contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios	0	0.00%
27	Registro y control de inventarios	0	0.00%
28	Métodos de valuación de inventarios	0	0.00%
29	Obligación de informar cese definitivo de actividades	0	0.00%
30	Obligación de expedir constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta	1	5.56%
31	Obligación de informar toda donación para efectos del Impuesto Sobre la Renta	0	0.00%
32	Obligación de conservar informaciones y pruebas	0	0.00%
33	Obligación de exigir la identificación tributaria	0	0.00%
34	Obligación de informar extravió de documentos y registros	5	27.78%
	PROMEDIO		5.88%

Grafico 8



b) ANALISIS

De los encuestados en cuanto a los cumplimientos formales que han sido objeto de incumplimientos se obtuvo un promedio de 5.88% siendo el que con mas frecuencia realizan en incumplimiento el de emisión de documentos legales tales como comprobantes de crédito fiscal, factura, factura de venta simplificada con un porcentaje individual del 44.44% según las encuestas.

PREGUNTA 9.

¿De cuál de los siguientes tipos de multas ha sido objeto la empresa?

OBJETIVO

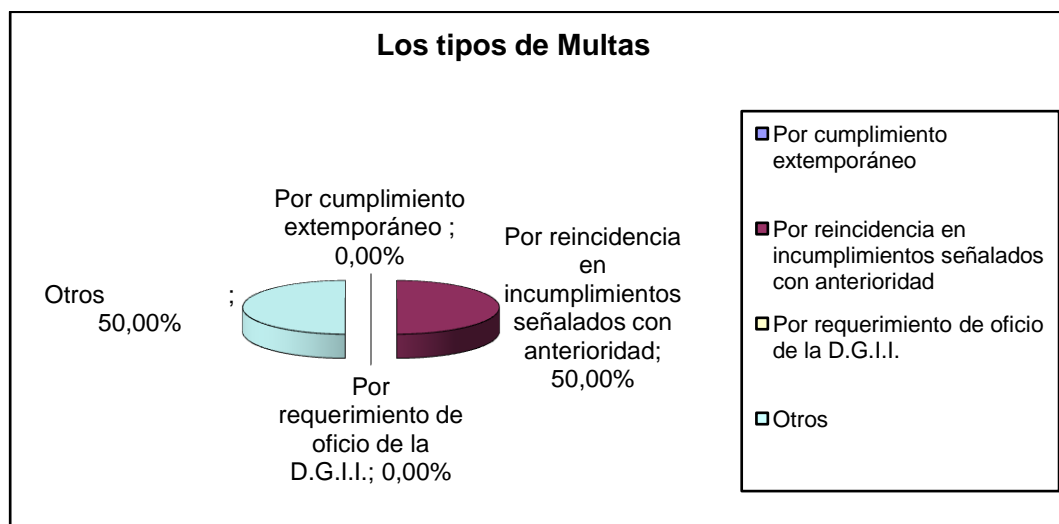
Conocer cuales son los motivos por los que ha incurrido en infracciones y sanciones la empresa.

a) TABULACIÓN

Tabla 9

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
Por cumplimiento extemporáneo	0	0.00%
Por reincidencia en incumplimientos señalados con anterioridad	9	50.00%
Por requerimiento de oficio de la D.G.I.I.	0	0.00%
Otros	9	50.00%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 9



b) ANÁLISIS

Del 50% de los encuestados manifiesta que han sido por reincidencia en incumplimientos señalados con anterioridad las multa que les han aplicando, teniendo en otros un 50% que manifiesta que no han tenido ningún tipo de multas.

PREGUNTA 10

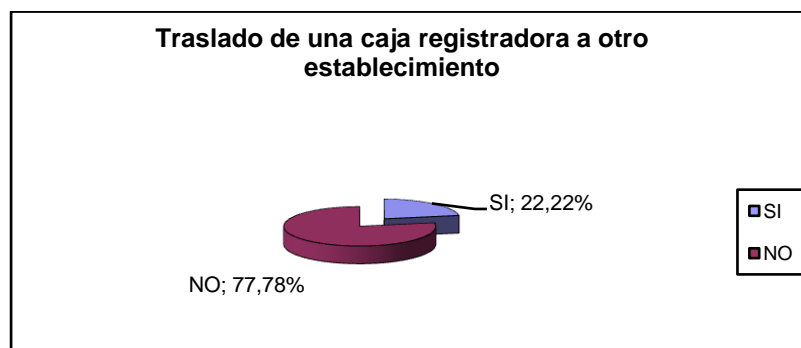
¿En caso de traslado de una caja registradora a otro establecimiento, se ha informado a la D.G.I.I.?

OBJETIVO

Constatar el cumplimiento de la obligación formal de informar los traslados de cajas registradoras en los plazos establecidos por la D.G.I.I.

a) TABULACIÓN**Tabla 10**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	4	22.22%
NO	14	77.78%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 10**b) ANÁLISIS**

De acuerdo a los resultados obtenidos el 22.22% de los encuestados señaló que si se le han informado a la DGII por traslados de caja registradoras a otro establecimientos y el 77.78% manifiesta que

no se han informado a la DGII por las razones que no han tenido ningún tipo de eventos en cambio de caja registradora a otro establecimiento por eso no han realizado dicha obligación formal.

PREGUNTA 11.

¿Se tienen en sus estaciones de distribución, cajas registradoras debidamente autorizadas?

OBJETIVO

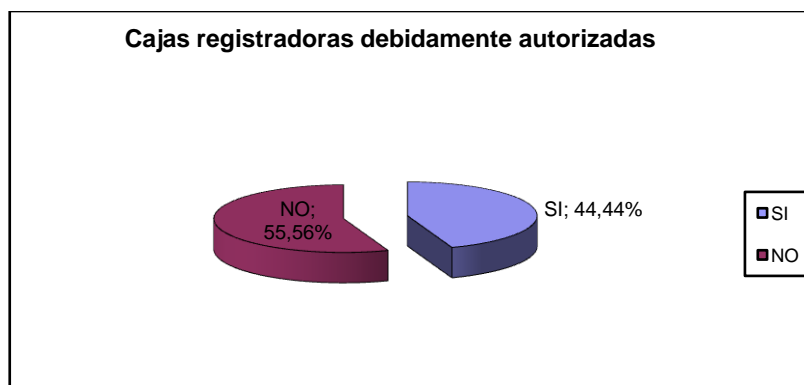
Constatar si la empresa esta debidamente autorizada para la emisión de tiquete a través de dichos equipos.

a) TABULACIÓN

Tabla 11

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	8	44.44%
NO	10	55.56%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 11



b) ANÁLISIS

Del total de los encuestados el 44.44% respondió que si tienen las cajas registradoras debidamente autorizadas y un 55.56% manifiesta que no están autorizadas las cajas registradoras ya que en algunos casos están en proceso de autorización por parte de la DGII.

PREGUNTA 12.

¿Se tienen autorizados los correlativos de los documentos requeridos por el Código Tributario como son Facturas, Comprobantes de Crédito Fiscal, Notas de Débito, Notas de Crédito, etc.?

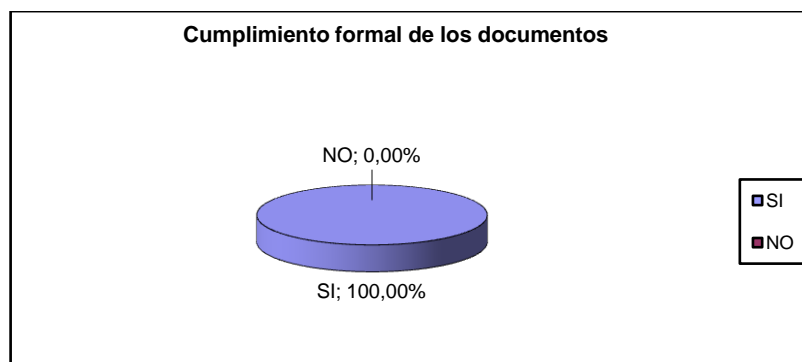
OBJETIVO

Constatar el cumplimiento formal para el control de los documentos respectivos.

a) TABULACIÓN**Tabla 12**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	18	100.00%
NO	0	0.00%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 12

**b) ANÁLISIS**

De acuerdo a los resultados obtenidos el 100% de los encuestados manifiesta que si tienen autorizados los correlativos de los documentos requeridos por el Código Tributario como son Facturas, Comprobantes de Crédito Fiscal, Notas de Débito entre otros.

PREGUNTA 13.

¿Los documentos referidos en la pregunta anterior cumplen con los requisitos tributarios que se detallan?

OBJETIVO

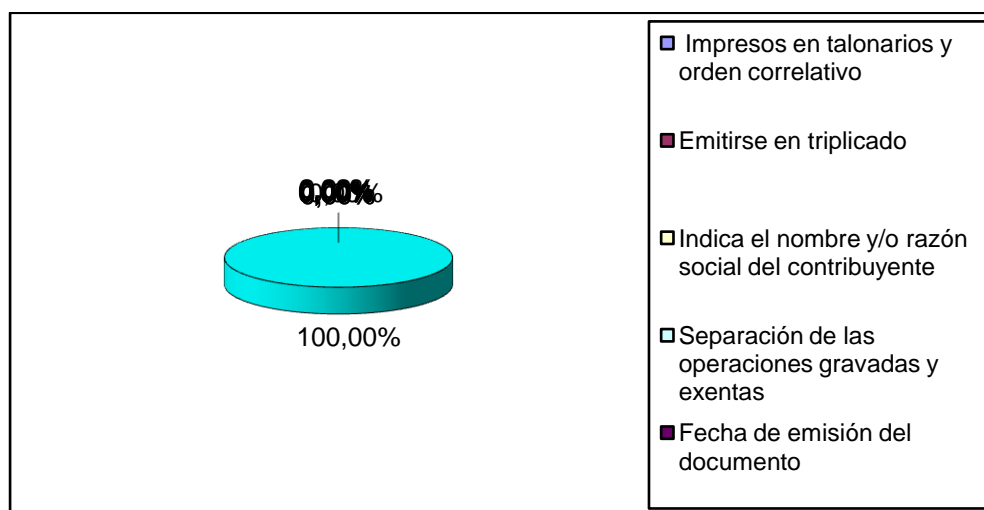
Constatar que los requisitos tributarios formales de los documentos estén siendo cumplidos.

a) TABULACIÓN

Tabla 13

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
Impresos en talonarios y orden correlativo	0	0.00%
Emitirse en triplicado	0	0.00%
Indica el nombre y/o razón social del contribuyente	0	0.00%
Separación de las operaciones gravadas y exentas	0	0.00%
Fecha de emisión del documento	0	0.00%
Descripción del producto.	0	0.00%
Cantidad separada por concepto de impuesto	0	0.00%
Número y fecha de nota de remisión si aplica	0	0.00%
Condiciones de las operaciones	0	0.00%
Pie de imprenta	0	0.00%
Ninguno de los anteriores	0	0.00%
Todas las anteriores	18	100.00%
TOTAL	18	100.00%

Grafica 13



b) ANÁLISIS

Con base a resultados obtenidos el 100% de los encuestados considera que si han cumplido con los requisitos formales en la elaboración documentos requeridos por el Código Tributario como

son Facturas, Comprobantes de Crédito Fiscal, Notas de Débito entre otros.

PREGUNTA 14

¿Se emiten y se entregan los comprobantes que respaldan la operación de venta al adquirente del bien transferido, tales como comprobantes de crédito fiscal, facturas, notas de crédito, de débito o tiquete?

OBJETIVO

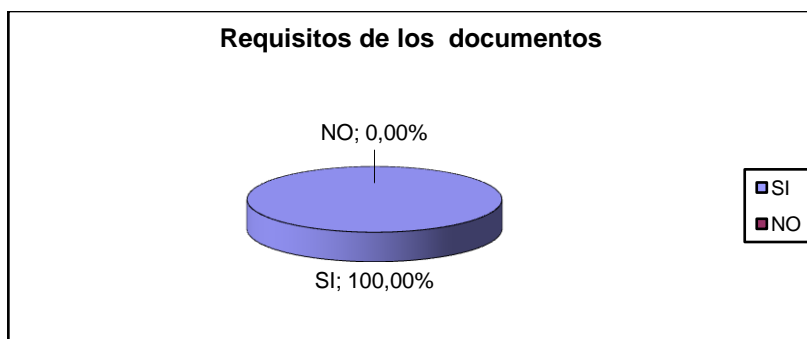
Conocer que en las operaciones de ventas emiten y entregan los documentos obligatorios al adquirente de los bienes transferidos o servicios prestados.

a) TABULACIÓN

Tabla 14

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	18	100.00%
NO	0	0.00%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 14



b) ANÁLISIS

Con base a resultados obtenidos el 100% de los encuestados considera que si han cumplido que en las operaciones de ventas emiten y entregan los documentos obligatorios al adquiriente de los bienes transferidos o servicios prestados.

PREGUNTA 15.

¿En caso de que la respuesta anterior sea negativa, como respalda dicha operación del bien transferido?

OBJETIVO

Constatar que otro tipo de documentos es la que respalda la operación del bien transferido.

a) TABULACIÓN**b) ANÁLISIS**

En los resultados obtenidos según los encuestados no aplica dicha observación de la pregunta anterior realizada ya que si el 100% emite los documentos respectivos como lo establece la ley.

PREGUNTA 16.

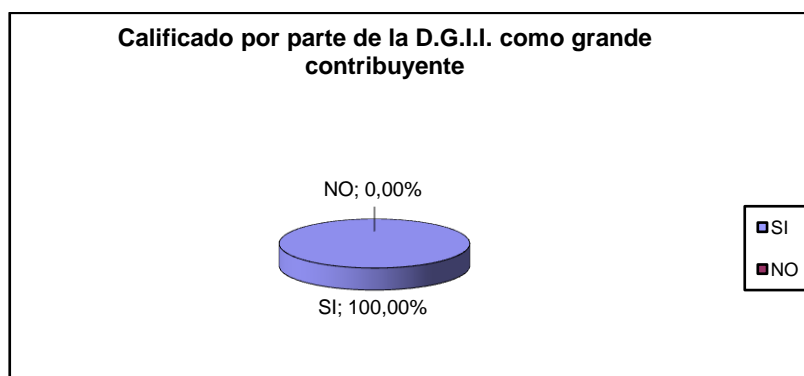
¿Está calificado por parte de la Dirección General de Impuestos Internos como grande contribuyente?

OBJETIVO

Conocer si la empresa cuenta con la tarjeta donde se identifica el número de registro tributario que le acredita como grande contribuyente.

a) TABULACIÓN**Tabla 15**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	18	100.00%
NO	0	0.00%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 15**b) ANÁLISIS**

Según los resultados anteriores el 100% de los encuestados está calificado por parte de la Dirección General de Impuestos Internos como grande contribuyente.

PREGUNTA 17.

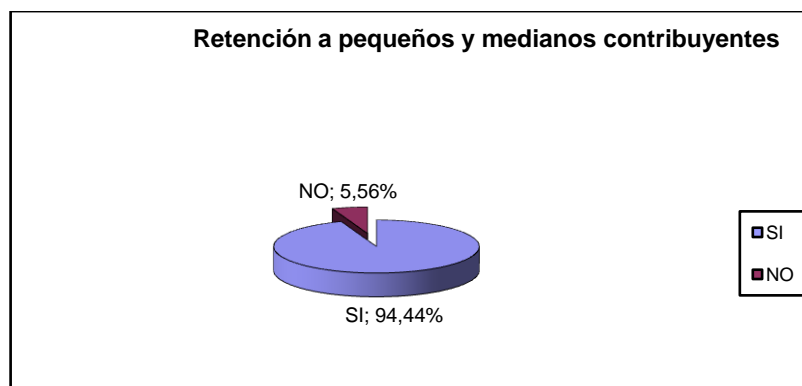
¿Cuándo se realizan pagos a pequeños y medianos contribuyentes mayores a cien dólares se le efectúa la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios?

OBJETIVO

Constatar si la empresa realiza la retención mencionada, en operaciones realizadas con medianos y pequeños contribuyentes.

a) TABULACIÓN**Tabla 16**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	17	94.44%
NO	1	5.56%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 16

b) ANÁLISIS

De acuerdo a los resultados el 94.44% de los encuestados realiza la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios operaciones realizadas con medianos y pequeños contribuyentes.

PREGUNTA 18.

¿Cuando recibe servicio de carácter eventual por parte de una persona natural se le hace la retención del diez por ciento en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta?

OBJETIVO

Constatar si la empresa cumple con la obligación de retener cuando pago los servicios de carácter independiente.

a) TABULACIÓN**Tabla 17**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	17	94.44%
NO	1	5.56%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 17

**b) ANÁLISIS**

De acuerdo a los resultados el 94.44% de los encuestados cumple con la obligación de retener el diez por ciento en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta cuando pago los servicios carácter independiente. Teniendo un 5.56% que nunca ha realizado tal retención ya que manifiesta que no han realizado ese tipo de servicios en carácter independiente.

PREGUNTA 19.

¿Cuenta la empresa con un sistema de control de inventario que refleje clara y verazmente sus movimientos reales en unidades y valores?

OBJETIVO

Constatar que el sistema empleado para el control de inventarios es confiable para manejar claramente y verazmente las operaciones de entrada y salida de bienes muebles en unidades y valores.

a) **TABULACIÓN****Tabla 18**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	18	100.00%
NO	0	0.00%
TOTAL	18	100.00%

Grafica 18b) **ANÁLISIS**

Según los resultados obtenidos el 100.00% de los encuestados manifiesta que el control de inventarios es confiable para poder manejar claramente y verazmente las operaciones de entrada y salida de bienes muebles en unidades y valores.

PREGUNTA 20

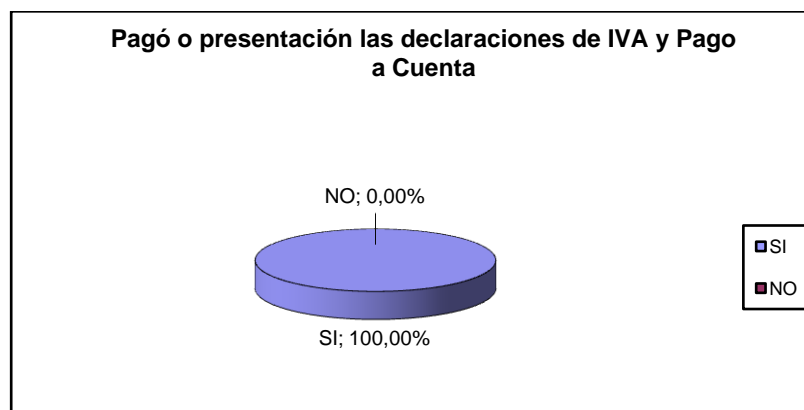
¿Se pagan o presentan las declaraciones de IVA y Pago a Cuenta en los primeros diez días hábiles del mes posterior?

OBJETIVO

Constatar el cumplimiento de la obligación de presentación y pago oportuno las declaraciones referidas.

a) TABULACIÓN**Tabla 19**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	18	100.00%
NO	0	0.00%
TOTAL	18	100.00%

Grafica 19**b) ANÁLISIS**

Según los resultados obtenidos el 100.00% de los encuestados manifiesta que si cumplen con obligación de presentación y pago oportuno las declaraciones de IVA y Pago a Cuenta en los primeros diez días hábiles del mes posterior.

PREGUNTA 21.

¿Las operaciones de ventas de la empresa son de los tipos que se señalan?

OBJETIVO

Conocer sobre las operaciones de venta de la empresa, son en parte gravadas, exentas, no sujetas u otros.

a) TABULACIÓN**Tabla 20**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
Gravadas	18	100.00%
Exentas	8	44.44%
No Sujetas	4	22.22%
Otros	0	0.00%
PROMEDIO		41.67%

Grafica 20

b) ANÁLISIS

Según los resultados anteriores un promedio del 41.67% son los diferentes tipos de operaciones de ventas que realizan los encuestados. Sin embargo se puede observar que el 100.00% realizan ventas gravas, determinando que las ventas exentas son del 44.44% y un 22.22% en ventas no sujetas ya que casi no son muy frecuentes.

PREGUNTA 22.

¿En caso de que la respuesta anterior comprenda los tipos de ventas gravadas, exentas o no sujetas, se realiza cuadro de proporcionalidad para deducirse el crédito fiscal correspondiente?

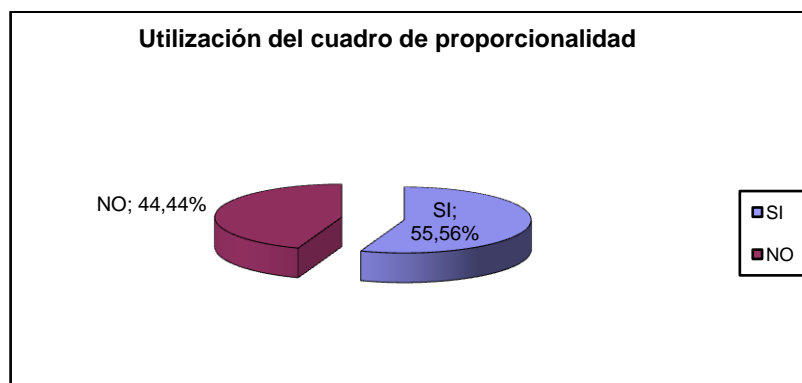
OBJETIVO

Constatar que la deducción del crédito fiscal por la compra de bienes y servicios relativos a las operaciones de la empresa, se realiza conforme se dispone en las leyes tributarias.

a) TABULACIÓN**Tabla 21**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	10	55.56%
NO	8	44.44%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 21



b) ANÁLISIS

Según los resultados determinados el 55.56% de los encuestados utilizan el cuadro de proporcionalidad para deducirse el crédito fiscal correspondiente. El 44.44% no lo utiliza porque manifiesta que solo tiene operaciones de ventas gravadas.

PREGUNTA 23.

¿Cuándo con posterioridad a la emisión del comprobante de crédito fiscal o factura se realizan ajustes a las operaciones así facturadas, que documentos emite para documentar esta última operación?

OBJETIVO

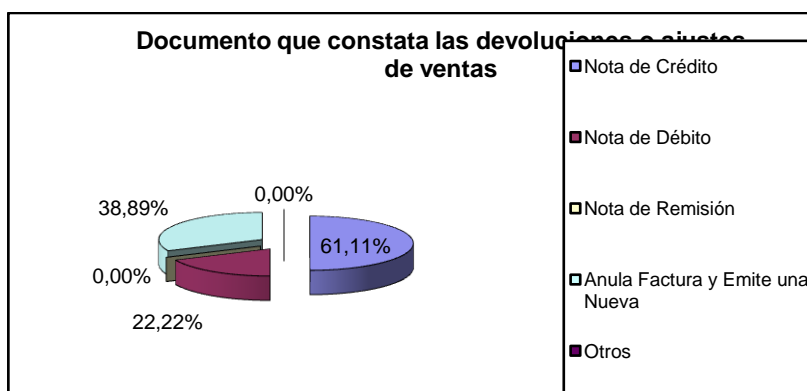
Constatar como documentan las devoluciones o ajustes de ventas.

a) TABULACIÓN

Tabla 22

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
Nota de Crédito	11	61.11%
Nota de Débito	4	22.22%
Nota de Remisión	0	0.00%
Anula Factura y Emite una Nueva	7	38.89%
Otros	0	0.00%
PROMEDIO		24.44%

Grafica 22



b) ANÁLISIS

Según los resultados determinados el 61.11% de los encuestados al emitir un comprobante de crédito fiscal es la nota de crédito es el documento que utilizan cuando realizan devoluciones o ajuste de ventas y el 22.22% la nota de debito es el documento cuando realizan devoluciones o ajustes de ventas. El 38.89% anulan factura y emite un nueva.

PREGUNTA 24.

¿Cuáles de las retenciones o percepciones señaladas en el Código Tributario, Ley de Impuesto Sobre la Renta e IVA que se detallan efectúa la empresa?

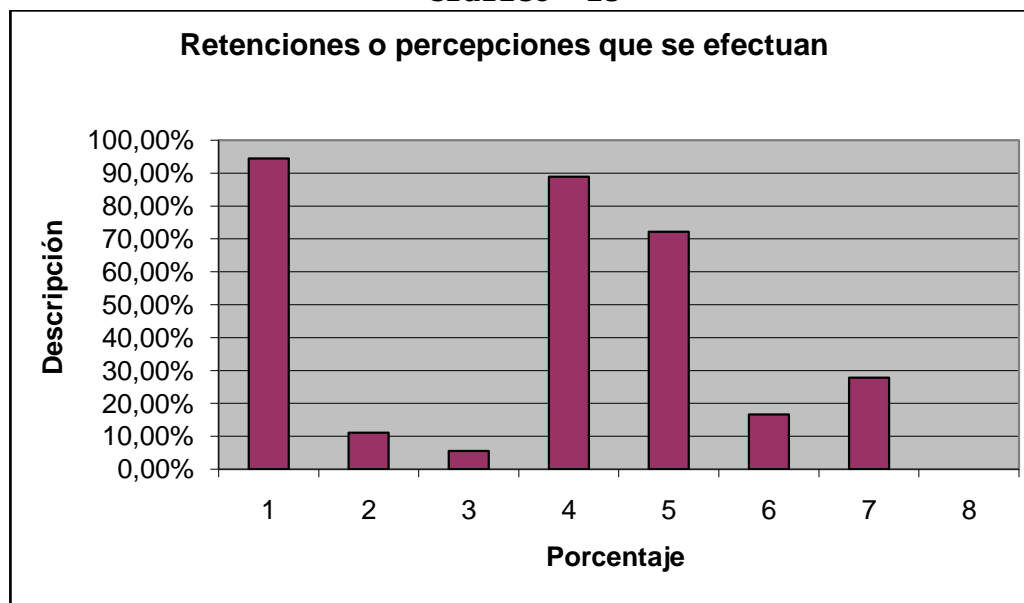
OBJETIVO

Constatar que clase de retenciones sobre impuestos realiza la empresa.

a) TABULACIÓN**Tabla 23**

No.	DESCRIPCION	FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA %
1	El 10% en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta, en la prestación de servicios a personas naturales	17	94.44%
2	El 20% en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta, en la obtención de cualquier clase de renta, por personas naturales y jurídicas no domiciliadas	2	11.11%
3	El 13% en concepto de impuesto de IVA, en la transferencia de bienes muebles o prestación de servicios por personas no domiciliadas	1	5.56%
4	El 1% por parte de los grandes contribuyentes, en concepto de anticipo del impuesto IVA, sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de servicios prestados, cuando el valor facturado sea igual o superior a \$ 100.00	16	88.89%
5	El 2% en la transferencia de bienes o prestaciones de servicios pagados por medio de tarjetas de crédito o de débito, en concepto de anticipo a cuenta del impuesto IVA	13	72.22%
6	El 1% de percepción sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos, en concepto de anticipo del impuesto IVA	3	16.67%
7	Retención de renta a personas permanentes por salarios o sueldos en base a la tabla	5	27.78%
8	Todas las retenciones y percepciones anteriores	0	0.00%
	PROMEDIO		39.58%

Grafico 23



b) ANÁLISIS

Según los resultados obtenidos el promedio es el 39.58% con respecto a las clases de retenciones que realizan los encuestados; sin embargo, se observa que las retenciones mas frecuentes son tres: con un 94.44% es el diez por ciento en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta, en la prestación de servicios a personas naturales, el 88.89% el uno por ciento por parte de los grandes contribuyentes, en concepto de anticipo del impuesto IVA, sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de servicios prestados, cuando el valor facturado sea igual o superior a \$ 100.00 y el 72.22% el dos por cientos en la transferencia de bienes o prestaciones de servicios pagados por medio de tarjetas de crédito o de débito, en concepto de anticipo a cuenta del impuesto IVA.

PREGUNTA 25

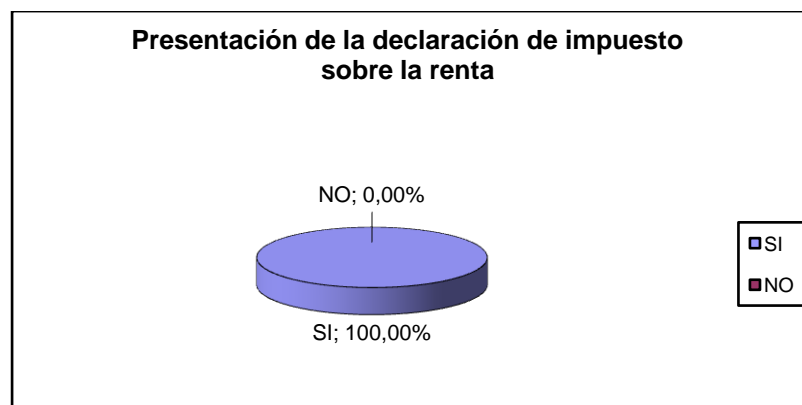
¿Se presenta la declaración de impuesto sobre la renta dentro de los primeros cuatro meses posterior al ejercicio fiscal a declarar?

OBJETIVO

Conocer si la declaración de impuesto sobre la renta es presentada correctamente en el periodo ordinario.

a) TABULACIÓN**Tabla 24**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	18	100.00%
NO	0	0.00%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 24

b) ANÁLISIS

De los encuestados el 100.00% presenta la declaración de impuesto sobre la renta dentro de los primeros cuatro meses posterior al ejercicio fiscal a declarar.

PREGUNTA 26

¿Se realizan amortizaciones de programas informáticos o software de acuerdo al artículo 30-A de la Ley de Impuesto Sobre la Renta?

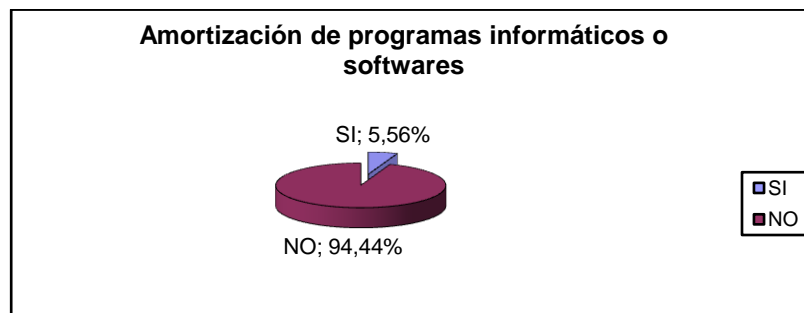
OBJETIVO

Comprobar que se esta realizando la aplicación respectiva de amortización de los programas señalado en la ley de Impuesto Sobre la Renta.

a) TABULACIÓN**Tabla 25**

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	1	5.56%
NO	17	94.44%
TOTAL	18	100.00%

Grafico 25

**b) ANÁLISIS**

Según los resultados el 94.44% de los encuestados no realiza la aplicación respectiva de amortización de los programas señalado en la Ley de Impuesto Sobre la Renta artículo 30-A y un 5.56% que si lo aplica la respectiva amortización.

PREGUNTA 27.

¿Se realiza el cálculo de la depreciación de bienes de acuerdo al artículo 30 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta?

OBJETIVO

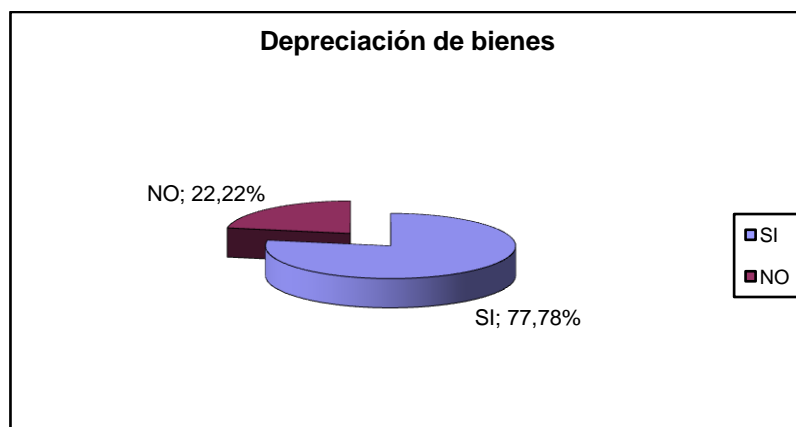
Comprobar que se esta realizando la aplicación respectiva depreciación de los bienes tal como lo establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

a) TABULACIÓN

Tabla 26

DESCRIPCION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA %
SI	14	77.78%
NO	4	22.22%
TOTAL	18	100.00%

Grafica 26



b) ANÁLISIS

Según los resultados obtenidos el 77.78% de los encuestados si realiza la aplicación respectiva de la depreciación de los bienes de acuerdo al artículo 30 de Ley de Impuesto Sobre la Renta y un 22.22% que no lo aplica.

PREGUNTA 28.

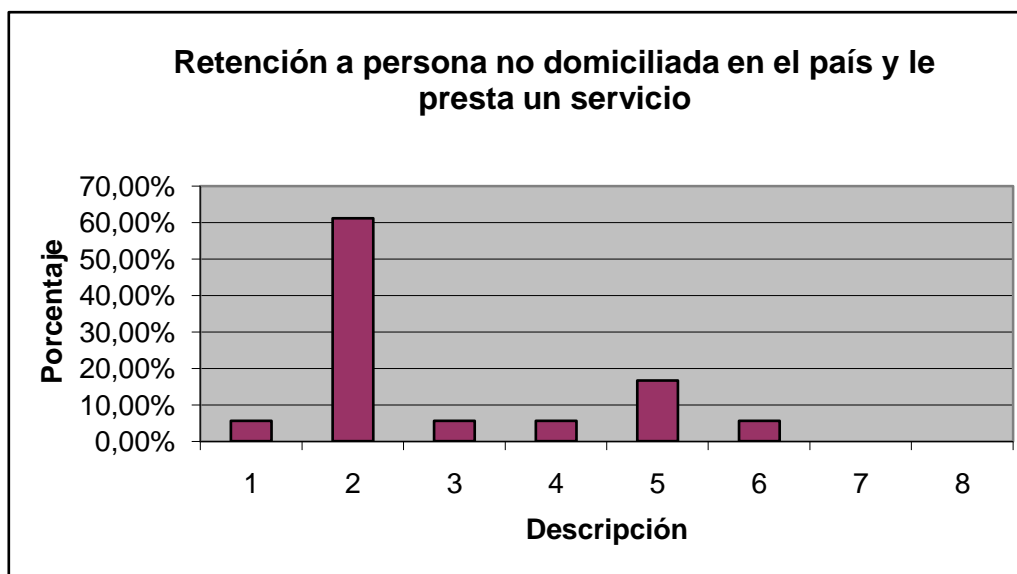
¿Si la persona es no domiciliada en el país y le presta un servicio, cuando se lo paga cual de las retenciones que se mencionan le efectúa?

OBJETIVO

Conocer si se cumple con la obligación de retener los impuestos internos a que esta sujeto el prestador de los servicios.

a) TABULACIÓN**Tabla 27**

No.	DESCRIPCION	FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA %
1	El 10% en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta, en la prestación de servicios a personas naturales	1	5.56%
2	El 20% en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta, en la obtención de cualquier clase de renta, por personas naturales y jurídicas no domiciliadas	11	61.11%
3	El 13% en concepto de impuesto de IVA, en la transferencia de bienes muebles o prestación de servicios por personas no domiciliadas	1	5.56%
4	El 1% por parte de los grandes contribuyentes, en concepto de anticipo del impuesto IVA, sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de servicios prestados, cuando el valor facturado sea igual o superior a \$ 100.00	1	5.56%
5	El 2% en la transferencia de bienes o prestaciones de servicios pagados por medio de tarjetas de crédito o de débito, en concepto de anticipo a cuenta del impuesto IVA	3	16.66%
6	El 1% de percepción sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos, en concepto de anticipo del impuesto IVA	1	5.55%
7	Retención de renta a personas permanentes por salarios o sueldos en base a la tabla	0	0.00%
8	Todas las retenciones y percepciones anteriores	0	0.00%
	TOTAL	18	100.00%

Grafica 27

b) ANÁLISIS

Según los resultados obtenidos el 61.11% de los encuestados manifiesta que retiene el veinte por ciento en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta, en la obtención de cualquier clase de renta, por personas naturales y jurídicas no domiciliadas.

PREGUNTA 29.

¿Si la persona es domiciliada en el país y le presta un servicio, en concepto de asesorías, transporte de carga o de personas, cuando se lo paga cual de las retenciones que se mencionan le efectúa?

OBJETIVO

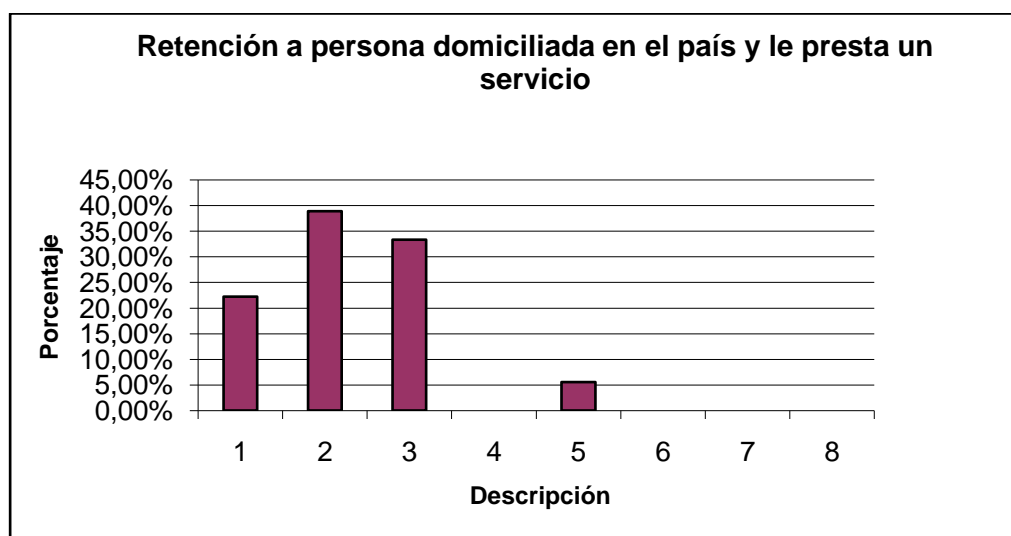
Conocer si se cumple con obligación de retener los impuestos internos a que está sujeto el prestador del servicio.

a) TABULACIÓN

Tabla 28

No.	DESCRIPCION	FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA %
1	El 10% en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta, en la prestación de servicios a personas naturales	4	22.22%
2	El 20% en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta, en la obtención de cualquier clase de renta, por personas naturales y jurídicas no domiciliadas	7	38.89%
3	El 13% en concepto de impuesto de IVA, en la transferencia de bienes muebles o prestación de servicios por personas no domiciliadas	6	33.33%
4	El 1% por parte de los grandes contribuyentes, en concepto de anticipo del impuesto IVA, sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de servicios prestados, cuando el valor facturado sea igual o superior a \$ 100.00	0	0.00%
5	El 2% en la transferencia de bienes o prestaciones de servicios pagados por medio de tarjetas de crédito o de débito, en concepto de anticipo a cuenta del impuesto IVA	1	5.56%
6	El 1% de percepción sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos, en concepto de anticipo del impuesto IVA	0	0.00%
7	Retención de renta a personas permanentes por salarios o sueldos en base a la tabla	0	0.00%
8	Todas las retenciones y percepciones anteriores	0	0.00%
	TOTAL	18	100.00%

Grafica 28



b) ANÁLISIS

Según los resultados obtenidos de los encuestados se detalla lo siguiente: el 22.22% dice que es el diez por ciento en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta, en la prestación de

servicios a personas naturales; el 38.89% manifiesta que es el veinte por ciento en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta, en la obtención de cualquier clase de renta, por personas naturales y jurídicas no domiciliada; el 33.33% manifiesta que es el trece por ciento en concepto de impuesto de IVA, en la transferencia de bienes muebles o prestación de servicios por personas no domiciliadas; el 5.56% manifiesta que es el 2% en la transferencia de bienes o prestaciones de servicios pagados por medio de tarjetas de crédito o de débito, en concepto de anticipo a cuenta del impuesto IVA.

2.7 DIAGNOSTICO

- a) Todo el sector gran empresa dedicado a la distribución de productos derivados del petróleo utilizan las leyes tributarias para poder cumplir con las obligaciones formales y sustantivas.

- b) En la mayoría del sector gran empresa dedicado a la distribución de productos derivados del petróleo han sido objeto de revisión o fiscalización (P.1 72.22%) y puntos fijos de auditorias en los establecimientos (P.2 72.22%) por parte de la D.G.I.I.

- c) Del sector gran empresa dedicado a la distribución de productos derivados del petróleo los resultados obtenidos en revisión o fiscalización, en los puntos de auditorias en los establecimientos y las visitas del Fedatario por parte de la D.G.I.I. Se ha determinado la verificación que han sido en un 50% por incumplimiento en las obligaciones formales (P.2; P.4 y P.6)
- d) Como resultado de los establecimientos se ha determinado en los incumplimientos formales y sustantivos de las obligaciones tributarias, a los cuales se les ha dado un oportuno seguimiento para solventar dichos incumplimientos por un 44.44% es por la emisión de documentos legales tales como Comprobantes de crédito fiscal, factura, factura de venta simplificada (P.8).
- e) En el aspecto de la documentación de los cumplimientos formales tributarios requeridos por el Código Tributario como son Facturas, Comprobantes de Crédito Fiscal, Notas de Débito, Notas de Crédito, etc. Si se tiene un adecuado control en los correlativos autorizados, en que si cumplen los requisitos establecidos y que si respaldan cada operación de venta en la entrega y emisión respectiva con un 100% (P.12; P.13 y P.14).

- f) Según los resultados obtenidos del sector gran empresa dedicado a la distribución de productos derivados del petróleo en la mayoría se hacen retenciones o percepciones realizando en algunas las no adecuadas por falta (P.17; P.18; P.24; P.28 y P.29).
- g) Por parte de la mayoría del sector gran empresa dedicado a la distribución de productos derivados del petróleo, por los resultados que han tenido en incumplimientos formales manifiestan que les sería de muy útil una guía de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, formales y sustantivas.

CAPITULO III

3.0 INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR GRAN EMPRESA DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO.

3.1 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR GRAN EMPRESA DEDICADO A LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO

Las grandes Empresas dedicadas a la venta de productos derivados del petróleo no están exentas del cumplimiento de las obligaciones tributarias que establecidas por el Código Tributario, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. Y a diferencia de otras empresas también están reguladas por leyes especiales como: La ley de Fovial, Cotrans y Ley FEFE.

Por lo tanto es de mucha importancia que el sector gasolineras conozca y comprenda las regulaciones y el cumplimiento que dichas leyes le establecen y de esta manera evitar cierres temporales, multas y/o sanciones que el sector ha sido recurrente.

3.1.1 OBJETIVOS

Conocer las obligaciones formales y sustantivas que afectan al sector gasolineras, para su respectivo cumplimiento y evitar

incumplimientos ya sea por desconocimiento, negligencias o mala aplicación de las disposiciones tributarias.

Esto lo pueden comprobar los objetivos siguientes:

- a.** Contar con una guía de consulta para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- b.** Indagar sobre los procedimientos de cumplimiento sobre las obligaciones tributarias.
- c.** Disminución significativa de los incumplimientos en las obligaciones tributarias formales y sustantivas, así como multas y sanciones y cierres temporales de estaciones de servicio.

3.1.2 ALCANCE

El alcance de las obligaciones tributarias en el sector gasolineras, es amplio ya que se debe conocer a detalle todas las obligaciones formales y sustantivas de las diferentes que afectan la operación de dicho sector y las sanciones y multas a las cuales están expuestas por el incumplimiento.

3.2 MARCO LEGAL

Para poder elaborar una guía de cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas del sector gasolineras, es necesario definir las atribuciones tributarias las cuales están sujetas dichas empresas.

Las obligaciones tributarias se encuentran contenidas en: Código Tributario, Ley de Impuesto Sobre La Renta, Ley de Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y sus respectivos reglamentos y las leyes especiales Fovial, FEFE y Cotrans.

3.2.1 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DEL CODIGO TRIBUTARIO Y SU REGLAMENTO

Con la entrada en vigencia del código tributario el 01 de enero del año 2001, la mayor parte de las obligaciones tributarias contempladas en la ley de impuesto sobre la renta y la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, fueron recopiladas ó reformadas en este código. El cual se aplicará a las relaciones jurídico tributarias que se originen de los tributos internos establecidos por el Estado.

A continuación, se presentan las obligaciones tributarias contempladas en dicho código.

3.2.1.1 OBLIGACIONES FORMALES

Código tributario Obligaciones formales	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
- Obligación de inscribirse en el registro de contribuyentes.	Art. 86 CT	Art. 235(a) CT

- Obligación de señalar, actualizar e informar cambio del lugar para recibir notificaciones.	Art. 90 CT	Art. 241 CT ART. 237 CT Art. 258 CT
- Obligación de presentar declaración.	Art. 91 CT	Art. 238 CT
- Obligación de presentar declaraciones por parte de los sujetos excluidos del impuesto.	Art. 100 CT	Art. 239 CT
Modificación de las declaraciones.	Art. 101 CT	Art.239(c) CT
- Emisión de documentos legales tales como comprobantes de crédito fiscal, factura, factura de venta simplificada.	Art. 107 CT	Art. 239 CT
- Comprobantes de liquidación.	Art. 108 CT	Art. 239 CT
- Nota de remisión.	Art. 109 CT	Art. 239 CT
- Reemplazo de comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito y débito.	Art. 110 CT	Art. 239 CT
- Reemplazo de las facturas y documentos equivalentes.	Art. 110 CT	Art.239 CT

- Obligación de expedir Comprobante de retención.	Art. 112 CT	Art.239 CT
- Requisitos formales de los documentos.	Art. 114 CT	Art.239 CT
- Emisión de Tiquetes en sustitución de facturas por medio de maquinas registradoras u otros sistemas computarizados.	Art. 115 CT	Art.239 CT
- Autorización del correlativo de documentos legales a imprimir.	Art. 115-A CT	Art.239 CT
- Control de imprentas.	Art.116 CT	Art.239 CT
- Obligación de exigir y retirar documentos fiscales	Art. 117 CT	Art.
- obligación de consignar datos en los documentos recibidos de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes.	Art. 119 CT	Art.258 CT
- Obligación de remitir informe de retenciones.	Art. 123 CT	Art.241 CT
- Informe de retenciones, anticipos o percepciones del IVA.	Art. 123- A	Art.241 CT
- Informe sobre accionistas y utilidades.	Art. 124 CT	Art.241 CT
- Información de proveedores, clientes, acreedores y deudores.	Art. 125 CT	Art.241 CT

- Obligación de presentar o exhibir la información y de permitir el control.	Art.126 CT	Art.242 CT Art.243 CT Art.245 CT
- obligación de constituir representante legal y de dar aviso a la Administración Tributaria.	Art.127 CT	Art.232 CT
- Contribuyentes obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente.	Art. 131 CT	Art.249 CT
- Obligación de suministrar información para el Dictamen.	Art.133 CT	Art.
- Obligación de llevar contabilidad formal.	Art. 139 CT	Art.242 CT
- De los registros especiales.	Art.140 CT	Art. 242 CT
- Registros para contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios.	Art. 141 CT	Art.242 CT
- Inventarios.	Art. 142 CT	Art.243 CT
- Métodos de valuación de inventarios.	Art.143 CT	Art.243 CT
- Obligación de informar cese definitivo de actividades.	Art.144 CT	Art.244 CT
- Obligación de expedir constancia de retención de Impuesto Sobre la Renta.	Art.145 CT	Art.237 CT
- Obligación de informar toda donación para efectos del Impuesto Sobre la Renta	Art. 146 CT	Art.258 CT

- Obligación de conservar informaciones y pruebas.	Art.147 CT	Art.245 CT
- Obligación de exigir la identificación tributaria	Art.148 CT	Art.239 CT
- Obligación de informar extravió de documentos y registros.	Art. 149 CT	Art.241 CT Art.244 CT

3.2.1.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

Código tributario Obligaciones sustantivas	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
- Anticipo a cuenta del impuesto.	Art. 151 CT	Art.238
- Agente de retención.	Art. 154 CT	Art.164 CT
- Retención por servicios de carácter permanente.	Art. 155 CT	Art.246 CT
- Retención por prestación de servicios.	Art.156 CT	Art.246 CT
- Retención por transferencia de intangibles.	Art. 156 - A CT	Art.246 CT
- Retención a sujetos no domiciliados	Art. 158 CT	Art.246 CT
- Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores.	Art. 159 CT	Art.246 CT

- Retención sobre premios.	Art. 160 CT	Art.246 CT
- Transferencia de Bienes Muebles o Prestación de Servicios de personas no domiciliadas.	Art. 161 CT	Art.246 CT 173 A CT
- Agentes de retención.	Art. 162 CT	Art.246 CT
- Anticipo a cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en operaciones con tarjetas de crédito o débito.	Art. 162 -A CT	Art.246 CT
- Agentes de percepción.	Art.163 CT	Art.246 CT
- Obligación de enterar las retenciones y percepciones efectuadas.	Art. 164 CT	Art.246 CT

3.2.2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

La ley de impuesto sobre la renta surge por la necesidad de emitir un nuevo ordenamiento legal sobre la renta, que recoja las corrientes modernas sobre tributación directa. Con esta ley se procura la ampliación de las bases mediante una reducción de sus exenciones y de acuerdo con los principios impositivos elementales se elimine la doble tributación; surgiendo de esta forma las siguientes obligaciones:

3.2.2.1 OBLIGACIONES FORMALES

Ley de Impuesto Sobre la Renta Obligaciones Formales	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
- Sistema de acumulación para personas jurídicas.	Art. 24 LISR	Art.244 CT
- Para obtener la renta neta.	Art.28 LISR Art. 31 LISR	Art.244 CT
- Detalle de la depreciación	Art. 30 LISR	Art.244 CT
- Plazo para enterar lo retenido	Art.62 LISR	Art.246, 247 CT

3.2.2.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

Ley de Impuesto Sobre la Renta Obligaciones sustantivas	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
- Disposiciones sustantivas del impuesto - Hecho generador - Lugar del pago - Obligación de declarar y pagar	Art.1 LISR Art.1 LISR Art.51 LISR Art.92 LISR Art.46,47,48, 50,51 RLISR	Art.238 CT
- Tratamiento fiscal de la ganancia de capital.	Art. 14,42 LISR Art.16,17 RLISR	Art.238 CT

3.2.3 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, establece un impuesto que se aplicará a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, derivandose de esta ley las siguientes obligaciones:

3.2.3.1 OBLIGACIONES FORMALES

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios Obligaciones formales	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
- Traslación del débito fiscal	Art.57 LIVA Art.19,20 RLIVA	Art.238 CT
- Periodo tributario	Art.93 LIVA Art.34 RLIVA	Art.238 CT
- Presentar declaraciones tributarias	Art.94 LIVA Art.34 RLIVA	Art.238 CT Art.247 CT

3.2.3.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios Obligaciones sustantivas	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
- Pagar impuestos	Art. 94 LIVA	Art.238 CT Art.246 CT

3.2.4 LEY DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL

El presente impuesto tiene como objeto establecer el marco legal para el financiamiento y gestión de la conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible y de la Red Vial Urbana Prioritaria Mantenible, las cuales se definen posteriormente.

3.2.4.1 OBLIGACIONES FORMALES

Ley del Fondo de Conservación Vial Obligaciones formales	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
- Hecho generador	Art.26 FOVIAL	Art.26 FOVIAL

3.2.4.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

	Obligación	Sanción
- Monto del impuesto	Art.26 FOVIAL	Art.26 FOVIAL

3.2.5 LEY DEL FONDO ESPECIAL DE FOMENTO ECONÓMICO

Establecer un mecanismo de recaudación que permita proveer un subsidio al gas licuado de petróleo, para consumo doméstico, para asegurar el mejor funcionamiento del mercado de los productos del petróleo.

3.2.5.1 OBLIGACIONES FORMALES

Ley del Fondo Especial de Fomento Económico FEFE Obligaciones formales	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
- Traslado de la contribución al costo del producto.	N/A	N/A

3.2.6 LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

Esta ley busca que se establezcan, de manera transitoria, acciones de impulso en la eficiencia, productividad y competitividad de las personas naturales y jurídicas concesionarias que se dedican al servicio público de transporte colectivo de pasajeros.

3.2.6.1 OBLIGACIONES FORMALES

Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS) Obligaciones formales	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
- Hecho generador	Art.3 COTRANS	Art.4 COTRANS

3.2.6.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS) Obligaciones sustantivas	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
- Porcentaje de retención	Art.3 COTRANS	Art.4 COTRANS
- Agentes de retención	Art.4 COTRANS	Art.4 COTRANS

CAPITULO IV

4. PROPUESTA DE UNA GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SECTOR GRAN EMPRESA DEDICADO A LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO.

4.1 PROPUESTA

ENFOQUE DE LA PROPUESTA

Diseñar una guía de procedimientos tributarios y leyes afines para la unidad de contabilidad, que contribuya a detectar y corregir incumplimientos de las obligaciones tributarias del sector Gran Empresa dedicado a la distribución de productos derivados del petróleo.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

A. GENERAL

Proveer una propuesta favorable al sector a través de una guía de procedimientos tributarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas.

B. ESPECÍFICOS

- ✚ Proponer al sector el mecanismo más idóneo para la detección de incumplimientos de las obligaciones tributarias.
- ✚ Facilitar una herramienta que comprenda cada paso a realizar por los interesados, de tal manera que lo anterior permita prevenir el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ✚ Brindar al sector Gran Empresa dedicado a la distribución de productos derivados del petróleo los procedimientos indicados debidamente para la verificación de las obligaciones tributarias.

4.1.1 DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS ORIENTADOS A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

Las obligaciones tributarias derivadas del código tributario, ya han sido definidas en el capítulo anterior, y es a partir de estas que se diseñan los procedimientos tributarios que contribuirán a minimizar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones tributarias.

A continuación se presenta la propuesta de procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en el código tributario:

4.1.1.1 OBLIGACIONES FORMALES

Código tributario Obligaciones formales	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de inscribirse en el registro de contribuyentes. - Lo que debe hacerse: <ul style="list-style-type: none"> a) Luego de 15 días de haber iniciado operaciones, deberá ir a la oficina de inscripciones de contribuyentes. 	Art. 86 CT	Art. 235 (a) CT
<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de señalar, actualizar e informar cambio del lugar para recibir notificaciones. - Lo que debe hacerse: <ul style="list-style-type: none"> a) Dentro del lapso de 10 días el contribuyente tiene la obligación de presentar el formulario serie con la información actualizada. b) En el caso de cambio de domicilio deberá llenarse el formulario serie, para ello se cuentan con 5 días hábiles para informar. 	Art. 90 CT	Art. 241 CT ART. 237 CT Art. 258 CT
<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de presentar declaraciones y sus anexos. - Lo que debe hacerse: <ul style="list-style-type: none"> a) La declaración de renta debe presentarse, una vez cada año, en el formulario F-11. La cual se llenará, así: <ol style="list-style-type: none"> 1. Colocando primeramente los ingresos, obtenidos de la fuente generadora y todos aquellos ingresos obtenidos por 	Art. 91 CT	Art. 238 CT

<p>actividades distintas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Luego se considerarán todos los costos y gastos deducibles, los cuales se restarán al total de los ingresos. 3. Con lo anterior se obtendrá la renta imponible, a la cual se le aplicarán las tablas de retención para obtener lo que corresponde al impuesto sobre la renta. 4. Una vez obtenido el impuesto, se le disminuirán todas aquellas retenciones, así como el pago a cuenta retenido en el año. Obteniendo un saldo a pagar o una devolución. Ver anexo 2 <p>b) Las declaraciones de Pago a cuenta se presentarán cada mes, de preferencia en paralelo a las de IVA en el formulario F-14. El cual se llenará así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la parte superior se identificará al contribuyente con todos los datos del mismo, sin faltar el número identificación tributaria. 2. Luego se declararán los ingresos por todas las actividades que se realicen. 3. Al total de ingresos plenamente identificados se les calculará el 1.5% lo cual constituye el entero computado de Pago a cuenta cada mes. 		
---	--	--

<p>Ver anexo 3</p> <p>c) Las declaraciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se presentarán dentro de los 10 primeros diez días hábiles, del mes siguiente, en el formulario F-7. El cual se llenará así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primeramente se declararán todos los datos personales del contribuyente. Sin faltar el número de registro de contribuyente. 2. Además de colocar la denominación o razón social de la empresa. 3. Luego en columnas por separado se colocarán los valores correspondientes a las compras y el crédito fiscal por compras el cual se confrontará contra el dato de las ventas, así como el débito fiscal por ventas a contribuyentes y consumidores finales. 4. En caso de aplicar se disminuirán todas aquellas retenciones realizadas en concepto de IVA, para finalmente disponer de un saldo a pagar o una devolución. Ver anexo 4 		
<p>- Obligación de presentar declaraciones por parte de los sujetos excluidos del impuesto.</p> <p>- Lo que debe hacerse:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Primeramente declarar cada año en el formulario F-11, todos los ingresos y 	Art. 100 CT	Art. 239 CT

las retenciones del año, lo anterior constituye más un mecanismo de control de declarantes, para la Administración.		
<ul style="list-style-type: none"> - Modificación de las declaraciones. - Lo que debe hacerse: <ul style="list-style-type: none"> a) En caso que se vuelva necesario efectuar las modificaciones de las declaraciones inicialmente presentadas, el contribuyente dispone de un plazo de dos años para efectuar las modificaciones respectivas. 	Art. 101 CT	Art.239(c) CT
<ul style="list-style-type: none"> - Emisión de documentos legales tales como comprobantes de crédito fiscal, factura, factura de venta simplificada. - Lo que debe hacerse: <ul style="list-style-type: none"> a) Emitir y entregar Comprobante de Crédito Fiscal o factura en su defecto, todo dependerá del tipo de cliente y la clase de documento que deba entregarse. b) Se deberá emitir y entregar factura de venta simplificada, en aquellas operaciones menores o iguales a doce dólares. 	Art. 107 CT	Art. 239 CT
Código tributario	<u>Referencia Técnica</u>	
Obligaciones formales	Obligación	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> - Comprobantes de liquidación. - Lo que debe hacerse: <ul style="list-style-type: none"> a) El comprobante de liquidación se llenará únicamente cuando un 	Art. 108 CT	Art. 239 CT

<p>contribuyente realice ventas por cuenta de terceros, información que deberá constar en una columna aparte de su libro de ventas.</p> <p>b) Dependiendo cada ciclo comercial de esa manera es como deberá entregarse ya sea parcial o en forma mensual, la liquidación por las ventas al tercero.</p> <p>c) En cada comprobante se plasmará: Los datos del tercero, las cantidades de mercadería vendida, el monto de la misma, además de cumplir con todos los requisitos de los comprobantes de crédito fiscal.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Nota de remisión. - Lo que debe hacerse: <ul style="list-style-type: none"> a) Emitir una nota de remisión llenando cada requisito, similar a la información que se llena en los comprobantes de crédito fiscal, el documento garantiza el transito de las mercaderías, hasta que se entregue el comprobante de crédito fiscal respectivo, a mas tardar tres días después. 	Art. 109 CT	Art. 239 CT
<ul style="list-style-type: none"> - Reemplazo de comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito y débito. - Lo que debe hacerse: 	Art. 110 CT	Art. 239 CT

<p>a) Cuando corresponda, aumentar o reducir el valor de un CCF, se deberá expedir una nota de crédito o débito, en el primer caso para disminuir y el otro para aumentar el valor del CCF, según sea el caso donde se hará referencia al crédito fiscal que están afectando.</p> <p>b) Estos deberán cumplir con los mismos requisitos de los CCF o las facturas.</p>		
<p>- Reemplazo de las facturas y documentos equivalentes.</p> <p>- Lo que debe hacerse.</p> <p>a) En el caso que la factura presentara errores u omisiones en la información, se deberán anular todas las copias y dejando constancia al reverso de los datos del cliente.</p>	Art. 111 CT	Art.239 CT
<p>- Obligación de expedir Comprobante de retención.</p> <p>- Lo que debe hacerse:</p> <p>a) Emitir y entregar comprobante de retención, el que contendrá la especificación del monto del impuesto retenido y cumplir los mismos requisitos exigidos en el Código tributario para los comprobantes de crédito fiscal.</p>	Art. 112 CT	Art.239 CT
<p>- Requisitos formales de los documentos.</p> <p>- Cuando es necesario imprimir documentos</p>	Art. 114 CT	Art.239 CT

<p>con lo que se llevarán a cabo las operaciones, los requisitos que deben cumplir son los siguientes:</p> <p>a) Para los Comprobantes de crédito fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none">1) En los documentos deberá existir un orden prenumerado;2) Emitirse en triplicado; entregándose el original y segunda copia al comprador o prestatario del servicio, conservándose la primera copia para la Administración Tributaria. Si la operación es superior a cien mil colones en el documento original deberá anotarse los nombres, firmas y documento único de identidad de la persona que entrega y de la que recibe el documento.3) Deberán indicarse todos los datos del emisor, tales como Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente;4) Separación de las operaciones gravadas y exentas;5) Fecha de emisión;6) Descripción de los bienes y servicios;7) Cantidad separadamente por concepto del presente impuesto;8) Referencia del número y fecha de		
--	--	--

<p>la nota de remisión cuando hubiere sido emitida con anterioridad;</p> <p>9) Condiciones de las operaciones: al contado, al crédito, puesto en bodega y otras; y</p> <p>10) Toda la información relacionada con la imprenta autorizada para imprimirle los documentos al Contribuyente.</p> <p>b) Para las Facturas</p> <p>1) Se emitirán en duplicado en forma correlativa, debiendo entregarse en caso de las operaciones locales la copia al adquirente del bien o prestatario del servicio y en las operaciones de exportación deberá entregarse el original al cliente;</p> <p>2) Separación de las operaciones gravadas y exentas;</p> <p>3) Inclusión del impuesto respectivo en el precio de las operaciones gravadas;</p> <p>4) Valor total de la operación;</p> <p>5) El nombre, denominación o razón social y número de identificación tributaria o en su defecto, el número del documento único de identidad del adquirente de los bienes o del prestatario de los</p>		
---	--	--

<p style="text-align: center;">servicios;</p> <p>c) Para las Notas de remisión</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los datos relacionados con los numerales de los créditos fiscales; 2) Descripción de los bienes y servicios; 3) Número y fecha del Comprobante de Crédito Fiscal cuando se hubiere emitido previamente; 4) Título a que se remiten los bienes: depósito, propiedad, consignación u otros; y, 5) Firma y sello del emisor. <p>d) Factura de venta simplificada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El documento será utilizado en aquellas operaciones de venta menores a \$ 12; 2) Todos los requisitos establecidos en el Artículo 114 del Código tributario; 3) Pie de imprenta; Nombre, Número de Registro de Contribuyentes; 4) Se emitirá en duplicado en forma correlativa, debiendo entregarse la copia al adquirente del bien o prestatario de los servicios; 5) El valor total de la operación, 		
--	--	--

<p>en el que deberá incluirse el impuesto respectivo de las operaciones gravadas.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Emisión de Tiquetes en sustitución de facturas por medio de maquinas registradoras u otros sistemas computarizados. - Lo que debe hacerse: - Cuando con previa autorización de la Administración Tributaria se deba entregar ticket en sustitución de facturas, los requisitos mínimos a cumplir son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Los tiquetes emitidos y entregados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Código tributario para las facturas, y además, contener el número de máquina registradora con el que se autorice; b) El cartel de autorización debe ser colocado junto a la máquina registradora en un lugar visible del establecimiento. c) Las máquinas registradoras que se utilicen para emitir tiquetes en sustitución de facturas deberán llevar cintas o rollos de auditoría con el registro de las transferencias. 	<p>Art. 115 CT</p>	<p>Art.239 CT</p>

<p>d) Finalmente deberá emitirse un tickete que resuma el total de operaciones diarias realizadas.</p>		
<p>- Autorización del correlativo de documentos legales a imprimir.</p> <p>- Lo que debe hacerse:</p> <p>Quando el propósito sea obtener la autorización de los números correlativos deberá contarse con el aval y la supervisión de la Administración tributaria, a efecto de evitar alteraciones en la numeración.</p> <p>La solicitud se llenará en el formulario de asignación y autorización de correlativos a presentar el cual deberá contener los siguientes datos:</p> <p>a) Nombre, denominación o razón social, Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente del solicitante.</p> <p>b) Detalle por tipo de documento del rango correlativo anterior a la numeración que solicita autorización y en su caso las series correspondientes. Cuando se trate de formulario único, detalle por tipo de documento del rango correlativo anterior de los números preimpresos por imprenta, al que se solicita autorización.</p>	<p>Art.115-ACT</p>	<p>Art.239 CT</p>

<p>c) Señalar claramente por tipo de documento el rango de numeración correlativa y en su caso, series a imprimir que solicita autorización.</p> <p>d) Detalle por tipo de documento del último número emitido, al cierre del periodo tributario anterior al que se presenta la solicitud de autorización.</p> <p>e) Nombre, denominación o razón social, Número de Identificación Tributaria, Número de Registro de Contribuyente y número de registro de la Imprenta autorizada que le imprimirá los documentos, cuando ésta sea una persona jurídica; y cuando no lo sea, esos mismos datos, referentes al propietario de la imprenta inscrito como contribuyente y nombre comercial de la Imprenta.</p> <p>f) Firma del contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditados.</p>		
Código tributario Obligaciones formales	<u>Referencia Técnica</u>	
	Obligación	Sanción
- Control de imprentas.	Art.116 CT	Art.239 CT

<p>- El control de las imprentas es una atribución fundamentalmente de la Administración Tributaria</p>		
<p>- Obligación de exigir y retirar documentos fiscales.</p> <p>- Lo que debe hacerse:</p> <p>- Cuando se realicen operaciones, es de carácter obligatorio emitir y entregar los documentos relacionados, sea que el cliente lo solicite o no, debido a lo anterior lo correcto es hacer lo siguiente:</p> <p>a) En caso de falta de exigencia de los documentos por parte de los adquirientes de bienes o usuarios de servicios, no se exonera a quien corresponda de la obligación de emitirlos y entregarlos.</p>	Art. 117 CT	Art.
<p>- Obligación de consignar datos en los documentos recibidos de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes.</p> <p>- Lo que debe hacerse:</p> <p>Cuando se efectúen operaciones entre un contribuyente y un sujeto excluido de la calidad de contribuyente, los requisitos que se deben consignar en los documentos, son los siguientes:</p>	Art. 119 CT	Art.258 CT

<p>a) Nombre del sujeto excluido del impuesto;</p> <p>b) Dirección del sujeto excluido del impuesto;</p> <p>c) Número de Identificación Tributaria del sujeto excluido, o en su defecto Documento Único de Identidad u otro tipo de documento que lo identifique plenamente;</p> <p>d) Fecha de emisión del documento;</p> <p>e) Los mismos requisitos establecidos en los literales a), b) y c) del artículo 114 del Código tributario;</p> <p>Y,</p> <p>f) Cuando las operaciones sean superiores a mil novecientos noventa y cinco colones, en la copia del documento que emita el sujeto excluido deberá consignarse, la firma del contribuyente que adquiere el bien o recibe el servicio, según sea el caso.</p>		
<p>- Informe de retenciones, anticipos o percepciones del IVA.</p> <p>- Lo que debe hacerse: Dicho informe deberá presentarse en el formulario F-910 y que deberá contener los datos e información de los sujetos de retención o de percepción que se mencionan a continuación:</p> <p>a) Nombre, denominación o razón social;</p>	Art. 123- A	Art.241 CT

<p>b) Número de Identificación Tributaria;</p> <p>c) Monto sujeto a retención o percepción;</p> <p>d) Monto de la retención o de la percepción, y</p> <p>e) Firma del agente de retención o de percepción, su Representante Legal o Apoderado.</p>		
<p>- Informe sobre accionistas y utilidades.</p> <p>- Lo que debe hacerse:</p> <p>a) informar en el formulario F-915 respectivo, a la Administración Tributaria dentro del mes de enero, todas las distribuciones efectuadas en el año inmediato anterior.</p> <p>b) Asimismo, tendrán la obligación de remitir en el mismo plazo, el listado de las personas que tengan la calidad de socio, accionista o cooperado de la respectiva persona jurídica, se les haya o no efectuado distribución de dividendos, excedentes o utilidades.</p>	Art. 124 CT	Art.241 CT
<p>- Información de proveedores, clientes, acreedores y deudores.</p> <p>- Lo que debe hacerse:</p> <p>Estarán en la obligación de suministrar a la Administración Tributaria la siguiente información:</p> <p>a) Identificación de los proveedores de</p>	Art. 125 CT	Art.241 CT

<p>bienes y servicios por operaciones realizadas, indicando el concepto, valor acumulado mensual por proveedor y crédito fiscal IVA de la operación, si fuere el caso;</p> <p>b) Identificación de las personas o entidades a quienes se les haya transferido bienes, derechos o prestado servicios por operaciones realizadas, indicando el concepto, valor acumulado y débito fiscal generado, si fuere el caso;</p> <p>c) Identificación de las personas o entidades de quienes se recibieron ingresos a cuenta de terceros sin representación, concepto y cuantía de dichos ingresos, al igual que la correspondiente identificación de tales terceros;</p> <p>d) Identificación de los acreedores a cualquier título y condición, con indicación del monto de las obligaciones; y,</p> <p>e) Identificación de los deudores a cualquier título y condición, con indicación del monto de las obligaciones.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de presentar o exhibir la información y de permitir el control. - Lo que debe hacerse: - Se tendrá la obligación de presentar cada documento o medio de prueba que la 	<p>Art.126 CT</p>	<p>Art.242 CT</p> <p>Art.243 CT</p> <p>Art.245 CT</p>

<p>Administración Tributaria requiera, los documentos a presentar son los siguientes:</p> <p>a) Las declaraciones, balances, inventarios físicos valuados y los registrados contablemente con los ajustes correspondientes si los hubiere, informes, documentos, archivos y registros, comprobantes de crédito fiscal, facturas, comprobantes de origen de las mercaderías, listas de precios y demás informes relacionados con hechos generadores de los impuestos;</p> <p>b) Permitirle además que examine la contabilidad, registros y documentos, determinar la base imponible, liquidar el impuesto que le corresponda;</p> <p>c) Facilitar también a los auditores fiscales y peritos de la Administración Tributaria, las fiscalizaciones, inspecciones y verificaciones de cualquier lugar, tales como los establecimientos;</p> <p>d) En general, dar las aclaraciones que le fueren solicitadas por aquélla, como también presentar o exhibir los libros o registros contables exigidos.</p>		
--	--	--

<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de constituir representante legal y de dar aviso a la Administración Tributaria. - Lo que debe hacerse: Cuando la empresa tiene la calidad de contribuyente esta en la obligación de constituir representante legal o apoderado. Lo anterior con el propósito que exista una persona que represente al contribuyente ante la Administración. 	Art.127 CT	Art.232 CT
Código tributario	<u>Referencia Técnica</u>	
Obligaciones formales	Obligación	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente. - Los requisitos que deben cumplirse para dictaminarse fiscalmente son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a)) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (¢10,000,000.00); b) Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a cinco millones de colones (¢5,000,000.00); c) Cuando se tratara de personas jurídicas producto de la fusión o transformación de sociedades, deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente; y, d) En caso que se trate de sociedades en 	Art. 131 CT	Art.249 CT

<p>liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de suministrar información para el Dictamen. - Lo que debe hacerse: Deberán suministrar al Auditor debidamente autorizado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, toda la información, documentos, registros y demás que éste requiera, a manera que este último pueda concretar una revisión apropiada. 	Art.133 CT	Art.
<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de llevar contabilidad formal. - Lo que debe hacerse: Están obligados a llevar contabilidad formal ya sea a través de métodos manuales o mecanizados todos aquellos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales, estén obligados a ello. 	Art. 139 CT	Art.242 CT
<ul style="list-style-type: none"> - De los registros especiales. - Los registros especiales a que hace alusión el marco tributario, están vinculados a operaciones de índole: 	Art.140 CT	Art. 242 CT

<p>comercial, industrial y otros, el ramo de los distribuidores de productos derivados del petróleo, utilizaran el registro de control de las importaciones, donde se reconocerán todas aquellas entradas de productos.</p>		
<p>- Registros para contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios.</p> <p>- Lo que debe hacerse:</p> <p>a) Cuando se este inscrito como contribuyente en el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberán llevarse los libros o registros de Compras y de Ventas relativos al control del referido impuesto,</p> <p>b) Así mismo los registros y archivos especiales y adicionales que sean necesarios, además de cuentas especiales requeridas para el control del cumplimiento de dicho impuesto.</p>	Art. 141 CT	Art.242 CT
<p>- Inventarios.</p> <p>- Lo que debe hacerse:</p> <p>- Cuando se tienen inventarios deberá llevarse los siguientes registros de control:</p> <p>a) Cuando las operaciones consistan en transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios a</p>	Art. 142 CT	Art.243 CT

<p>los que se les denominará "Kárdex".</p> <p>b) El kárdex reflejará en sus columnas: el código, descripción entradas y salidas de cantidades, costo y el total de los productos, cada movimiento de entrada y salida, así como los costos varían según el método de valuación utilizado.</p>		
<p>- Métodos de valuación de inventarios.</p> <p>- Lo que debe hacerse:</p> <p>Es requerimiento de la Administración que cada contribuyente adopte el método de valuación de inventarios, que mas se ajuste a su realidad, aquellos sobre los cuales puede optarse son los siguientes:</p> <p>a) Costo de adquisición. b) Costo según última compra. c) Costo promedio por aligación directa. d) Costo promedio. e) Primeras entradas primeras salidas.</p>	Art.143 CT	Art.243 CT
<p>- Obligación de informar cese definitivo de actividades.</p> <p>- Lo que debe hacerse:</p> <p>Si la entidad se encuentra en proceso de liquidación, quiebra o cualquier otra circunstancia que conlleve a no continuar con las actividades, deberán informar a la Administración tributaria, dentro de los quince días siguientes a su ocurrencia debiendo</p>	Art.144 CT	Art.244 CT

<p>presentar los comprobantes de pago del impuesto respectivo.</p>		
<p align="center">Código tributario</p> <p align="center">Obligaciones formales</p>	<u>Referencia Técnica</u>	
	Obligación	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de expedir constancia de retención de Impuesto Sobre la Renta. - Lo que debe hacerse: Cuando se paguen servicios de carácter permanente, un mes después de finalizado el ejercicio, se deberá extender una constancia donde se refleje el total de remuneraciones pagadas, el periodo cubierto por ellas y el monto total retenido. 	Art.145 CT	Art.237 CT
<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de informar toda donación para efectos del Impuesto Sobre La Renta. - Lo que debe hacerse: Cuando se tratare de donaciones deberán informarse las mismas a más tardar los primeros diez días hábiles del mes siguiente. Lo anterior aplica si se trata de las entidades señaladas en el artículo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta 	Art. 146 CT	Art.258 CT
<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de conservar informaciones y pruebas. - Lo que debe hacerse: La información debe conservarse como evidencia de las operaciones por el 	Art.147 CT	Art.245 CT

lapso de cinco años. A través de medios manuales y la documentación y registros relacionados.		
<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de exigir la identificación tributaria. - Lo que debe hacerse: Cuando se realice operación de compra venta o de otra índole, será requisito indispensable que ambas partes presenten el Número de Identificación Tributaria y dejar constancia de ellos en el contrato. 	Art.148 CT	Art.239 CT

4.1.1.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

Código tributario Obligaciones sustantivas	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> - Anticipo a cuenta del impuesto. - Lo que debe hacerse: En el formulario F-14, se deberán declarar los ingresos obtenidos por la fuente generadora, sobre dicha base calcular el 1.5% de anticipo del impuesto. 	Art. 151 CT	Art.238
Código tributario Obligaciones sustantivas	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción

<ul style="list-style-type: none"> - Agente de retención. - Lo que debe hacerse: Estarán obligados a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria. En el formulario F-14 deberán plasmarse las cantidades con el valor retenido, soportado por la documentación. 	Art. 154 CT	Art.164 CT
<ul style="list-style-type: none"> - Retención por servicios de carácter permanente. - Lo que debe hacerse: Cuando se paguen servicios de carácter permanente, esta obligado a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre La Renta le corresponde, de acuerdo a las respectivas tablas de retención. 	Art. 155 CT	Art.246 CT
<ul style="list-style-type: none"> - Retención por prestación de servicios. - Lo que debe hacerse: Cuando los servicios recibidos sean de carácter eventual el porcentaje a retener, debe ser el 10% indistintamente del monto de la operación. 	Art.156 CT	Art.246 CT
<ul style="list-style-type: none"> - Retención por transferencia de intangibles. - Lo que debe hacerse: Cuando se compren bienes intangibles, deberán retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el 10% de la suma pagada o acreditada. Dicha retención constará 	Art. 156 - A CT	Art.246 CT

<p>en el documento que respalda la operación.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Retención a sujetos no domiciliados. - Lo que debe hacerse: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos domiciliados en el país, que paguen o acrediten a una persona natural o jurídica, sucesión o fideicomiso no domiciliado en la República, sumas de cualquier clase de renta obtenida en el país, aunque se tratara de anticipos de tales pagos, están obligados a retenerle el 20% de renta de dichas sumas. 	Art. 158 CT	Art.246 CT
<ul style="list-style-type: none"> - Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores. - Lo que debe hacerse: Cuando se reciban intereses, premios y otras utilidades de parte una institución financiera esta última deberá retener por concepto de anticipo de Impuesto Sobre La Renta el 10% de dichas sumas, sin que el contribuyente pueda objetar dicha retención. <p>De igual manera aplicará la retención en aquellas inversiones en títulos valores al momento que las instituciones paguen o acrediten intereses producidos por la emisión y colocación de dichos títulos.</p>	Art. 159 CT	Art.246 CT

<ul style="list-style-type: none"> - Retención sobre premios. - Lo que debe hacerse: <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando se entregaren premios provenientes de loterías, sorteos, o juegos de azar o de habilidad, a personas domiciliadas deberá retenerse el 5% de dicho monto en concepto de Impuesto Sobre la Renta. b) Para el caso cuando el beneficiario no tenga domicilio en el país, se le retendrá el 25%, cualquiera que sea el monto del premio o de la ganancia. 	Art. 160 CT	Art.246 CT
<ul style="list-style-type: none"> - Transferencia de Bienes Muebles o Prestación de Servicios de personas no domiciliadas. - Lo que debe hacerse: <p>Cuando la transferencia de Bienes Muebles o Prestación de Servicios se lleve a cabo entre un domiciliado quien adquiere el bien o es el prestatario de los servicios y un no domiciliado, a quien corresponde hacer las retenciones y enterarlas mediante mandamiento de pago es el domiciliado.</p> 	Art. 161 CT	Art.173-A, 256
<ul style="list-style-type: none"> - Agentes de retención. - Lo que debe hacerse: <p>Se deberá efectuar retención del uno por ciento cuando se realicen operaciones entre un gran y un mediano y/o pequeño contribuyente, lo anterior será en concepto de anticipo del Impuesto a la</p> 	Art. 162 CT	Art.246 CT

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.		
<ul style="list-style-type: none"> - Anticipo a cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en operaciones con tarjetas de crédito o débito. - Lo que debe hacerse: Deberá enterarse el dos por ciento del importe del valor del bien o del servicio en aquellas transferencias de bienes y/o prestación de servicios, cuando los pagos sean recibidos por medio de tarjetas de crédito o débito. <p>El impuesto anterior debe declararse en el libro de compras del contribuyente.</p>	Art. 162 -A CT	Art.246 CT
Código tributario	Referencia Técnica	
Obligaciones sustantivas	Obligación	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> - Agentes de percepción. - Lo que debe hacerse: Cuando las operaciones se efectúen por contribuyentes que pertenezcan a la categoría de importadores de petróleo y sus derivados, deberán percibir el uno por ciento en concepto de anticipo sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos. 	Art.163 CT	Art.246 CT
<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de enterar las retenciones y percepciones efectuadas. - Lo que debe hacerse: 	Art. 164 CT	Art.246 CT

<p>Los agentes de retención y percepción debidamente autorizados por la Administración tributaria, están en la obligación de enterar íntegramente el impuesto retenido o percibido.</p>		
---	--	--

4.2.1 LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DISEÑO DE UNA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS ORIENTADA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Los procedimientos tributarios, han sido diseñados tomando como base las obligaciones tributarias formales y sustantivas definidas en el capítulo anterior y que se encuentran contenidas en la ley del impuesto sobre la renta, la clasificación permitirá tener una mayor comprensión de cada procedimiento.

A continuación se presenta la propuesta de procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivados del impuesto sobre la renta.

4.2.1.1 OBLIGACIONES FORMALES

Ley de Impuesto Sobre la Renta Obligaciones Formales	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de acumulación para personas jurídicas. - Lo que debe hacerse: Se utilizará el sistema de acumulación, donde las rentas se determinarán, tomando en cuenta las devengadas en el ejercicio, aunque no estén percibidas y los costos y gastos incurridos aunque no hayan sido pagados. 	<p>Art. 24 LISR</p>	<p>Art.244 CT</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Para obtener la renta neta. - Lo que debe hacerse: Para obtener la renta neta se deberá deducir de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para la producción de la renta y para la conservación de su fuente. 	<p>Art.28 LISR Art. 31 LISR</p>	<p>Art.244 CT</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Gastos deducibles del Impuesto Sobre la Renta. - Lo que debe considerarse: - Los gastos deducibles que de acuerdo a la Ley de Impuesto sobre la Renta, aplican para su deducibilidad son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Los gastos del negocio que incluyan capacitaciones, energía eléctrica, agua, teléfono, otros, necesarios 	<p>Art. 29 LISR</p>	<p>Art.244 CT</p>

<p>para la obtención de la fuente.</p> <p>b) Remuneraciones, donde se encuentran los: sueldos, comisiones, las bonificaciones, indemnizaciones y otros.</p> <p>c) Gastos de viaje al exterior y viáticos al interior del país, siempre y cuando la documentación de soporte logre probar que el destino de los mismos es para la obtención de la fuente.</p> <p>d) Los arrendamientos de aquellos locales donde se produce, se comercializa o se ofrecen los servicios.</p> <p>e) Las primas de seguro que se tengan sobre los bienes asegurados y que participan activamente en la obtención de la renta.</p> <p>f) Los tributos y cotizaciones de seguridad social, que se enteren en cumplimiento a otras disposiciones legales.</p> <p>g) El combustible utilizado para los vehículos que llevan la mercadería o proporcionan servicios.</p> <p>h) El mantenimiento que se pague para tener los vehículos y locales en condiciones óptimas de operación.</p> <p>i) Los intereses pagados sobre aquellos préstamos adquiridos para ser invertidos en la fuente generadora.</p> <p>j) El costo de los productos vendidos.</p>		
---	--	--

<ul style="list-style-type: none"> - Gastos no deducibles de la renta - Los que no deben considerarse como deducibles ya el resultado no contribuye con la obtención de la fuente, son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Los gastos personales y familiares, cuya documentación demuestre que no han contribuido con la fuente generadora. b) Remuneraciones por servicios ajenos a la fuente. c) Todos aquellos intereses pagados a los socios o familiares. d) Los gastos de viaje del contribuyente y sus familiares, que no son indispensables para la generación de la fuente. e) Los valores invertidos para la mejora de bienes o compra cuyo uso no es indispensable para la generación de la fuente. f) Las utilidades que se destinen al aumento de capitales. g) Los dividendos pagados a poseedores de acciones preferidas en cualquier clase de sociedad. h) Las donaciones y contribuciones no comprendidas en el marco legal de renta. i) Las pérdidas de capital, sin importar el origen de su procedencia. j) Los costos o gastos incurridos 	<p>Art.29-A</p> <p>LISR</p>	<p>Art.244 CT</p>
--	-----------------------------	-------------------

<p>relacionados con rentas sujetas a retención, salvo que el agente de retención entere en el ejercicio o periodo de imposición respectivo.</p> <p>k) Los costos y gastos de aquellos bienes, utilizados en el exterior, que no sean indispensables para generación de la fuente.</p> <p>l) Todas aquellas donaciones no informadas, que el porcentaje sea superior al autorizado por la Administración Tributaria.</p> <p>m) Los costos y gastos que no cuenten con la documentación requerida.</p> <p>-</p>		
<p>- Detalle de la depreciación.</p> <p>- Lo que debe hacerse:</p> <p>En los bienes cuyo uso o empleo en la producción de la renta, se extienda por un período mayor de doce meses, se determinará una cuota anual o una proporción de ésta, según corresponda, deducible de la renta obtenida.</p> <p>En el caso de bienes muebles usados el valor máximo de los bienes, estará sujeto a los siguientes porcentajes:</p> <p>1 año80%</p> <p>2 años..... 60%</p> <p>3 años.....40%</p> <p>4 años y mas...20%</p> <p>Los porcentajes máximos de depreciación anual permitidos serán:</p>	<p>Art. 30</p> <p>LISR</p>	<p>Art.244 CT</p>

<p>Edificaciones.....5%</p> <p>Maquinaria.....20%</p> <p>Otros bienes muebles....50%</p> <p>Los porcentajes máximos de depreciación permitidos son:</p> <p>Edificaciones.....5%..... 20 años</p> <p>Maquinaria.....20%..... 5 años</p> <p>Vehículos.....25%.....4 años</p> <p>Otros bienes muebles.50%.....2 años</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Porcentajes - Porcentajes de la reserva legal - Lo que se deberá hacer: El porcentaje se establece de la manera siguiente: será del 5% para sociedades de personas y 7% para sociedades anónimas. - Deducibilidad de la reserva para cuentas incobrables. - Lo que debe hacerse: Para que proceda la deducibilidad se deben llenar los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Que la deuda provenga de operaciones propias del negocio productor de ingresos computables; b) Que en su oportunidad se haya 	<p>Art. 31 LISR</p> <p>Art. 31 LISR</p> <p>Art. 31 LISR</p> <p>Art. 37 RLISR</p>	<p>Art.244 CT</p>

<p>computado como ingreso gravable;</p> <p>c) Que se encuentre contabilizada o anotada en registros especiales según el caso; y</p> <p>d) Que el contribuyente proporcione a la Dirección General la información que exige el reglamento.</p>		
<p>- Liquidación, presentación y modificación de la declaración.</p> <p>- Lo que debe hacerse: La declaración deberá presentarse respetando los plazos para su presentación ósea cuatro meses después de cerrar el ejercicio, y en los formularios extendidos por la Administración Tributaria.</p>	Art.48 LISR	Art.238 CT
<p>- Plazo para enterar lo retenido.</p> <p>- Lo que deberá hacerse: Las cantidades retenidas deberán enterarse a más tardar durante diciembre, respetando la fecha cuando se realizó el costo y gasto.</p>	Art.62 LISR	Art.246, 247 CT

4.2.1.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

<p>Ley de Impuesto Sobre la Renta</p> <p>Obligaciones sustantivas</p>	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
<p>- Disposiciones sustantivas del impuesto.</p>	Art.1 LISR	Art.238 CT

<ul style="list-style-type: none"> - Hecho generador - Lugar del pago - Obligación de declarar y pagar - Lo que debe hacerse Cuatro meses después de haberse cerrado el ejercicio, el contribuyente deberá declarar y pagar si corresponde el impuesto respectivo. En los lugares señalados por la Administración Tributaria. 	<p>Art.1 LISR Art.51 LISR Art.92 LISR Art.46,47,48,50,51 RLISR</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento fiscal de la ganancia de capital. - Lo que debe hacerse: En caso que la ganancia neta de capital, se realizara dentro de los doce meses, entonces se adicionará a la renta imponible y se calculará el impuesto como un todo; En caso que la ganancia neta de capital, se realizara después de los doce meses de posesión, se retendrá en concepto de impuesto únicamente el 10% del impuesto. 	<p>Art. 14,42 LISR Art.16,17 RLISR</p>	<p>Art.238 CT</p>

4.3.1 LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DISEÑO DE UNA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS ORIENTADA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las obligaciones tributarias derivadas del impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios, ya han sido definidas en el capítulo anterior. Estos procedimientos se elaboran con la finalidad de proporcionar una herramienta útil a la unidad de Contabilidad que coadyuve a minimizar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones tributarias.

A continuación se presenta la propuesta de la guía de procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios:

4.3.1.1 OBLIGACIONES FORMALES

	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
<p>- Traslación del débito fiscal.</p> <p>- Lo que debe hacerse: Por cada comprobante de crédito fiscal que se genera en las operaciones, el débito fiscal deberá trasladarse del contribuyente al adquirente de los bienes o al prestatario de los servicios.</p>		
<p>- Periodo tributario.</p> <p>- Lo que debe hacerse: El periodo tributario comprenderá un mes calendario, en el cual se declarará tanto el crédito y el débito.</p>	Art.93 LIVA Art.34 RLIVA	Art.238 CT
<p>- Presentar declaraciones tributarias.</p> <p>- Lo que debe hacerse: Las declaraciones se presentarán, dentro de los diez primeros días hábiles del mes.</p>	Art.94 LIVA Art.34 RLIVA	Art.238 CT Art.247 CT

4.3.1.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios Obligaciones sustantivas	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
<p>- Pagar impuestos.</p> <p>- Lo que debe hacerse: Cuando se determina el impuesto en la</p>	Art. 94 LIVA	Art.238 CT Art.246 CT

<p>declaración y existe obligación a pagar, el contribuyente deberá además de presentar, efectuar el pago del mismo.</p> <p>El pago deberá realizarse en cualquier agencia o sucursal autorizada por la Administración Tributaria.</p>		
--	--	--

4.4.1 DISEÑO DE UNA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS ORIENTADA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL

El presente impuesto tiene como objeto establecer definir el marco legal para el financiamiento y gestión de la conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible y de la Red Vial Urbana Prioritaria.

A continuación se presenta la propuesta de la guía de procedimientos, para la verificación del cumplimiento o no de los mismos, así:

4.4.1.1 OBLIGACIONES FORMALES

Ley del Fondo de Conservación Vial Obligaciones formales	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
- Hecho generador	Art.26 FOVIAL	Art.26
- Lo que debe hacerse:		FOVIAL
Se deben de reflejar en los		

<p>documentos legales de IVA de forma separada al precio de Cotrans y al IVA, identificando la contribución bajo el nombre de Fovial.</p> <p>Se debe de contabilizar como una cuenta por recuperar.</p>		
---	--	--

4.4.1.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

Ley del Fondo de Conservación Vial Obligaciones sustantivas	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> - Monto del impuesto - Lo que debe hacerse: <p>Cada vez que se realicen operaciones de venta de productos derivados del petróleo el valor de la contribución de conservación vial será de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.20) por cada galón de diesel, o gasolinas especial o regular, debiendo especificarse en los documentos legales de IVA.</p>	Art.26 FOVIAL	Art.26 FOVIAL

4.5.1 DISEÑO DE UNA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS ORIENTADA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY DEL FONDO ESPECIAL DE FOMENTO ECONÓMICO

El marco legal busca establecer un mecanismo de recaudación apropiado que permita proveer un subsidio al gas licuado del petróleo, para consumo doméstico, asegurando a la vez el mejor funcionamiento del mercado de los productos del petróleo.

A continuación se presenta la propuesta de la guía desglosados cada uno de los procedimientos así:

4.5.1.1 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

Ley del Fondo Especial de Fomento Económico FEFE Obligaciones sustantivas	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> - Traslado de la contribución. - Lo que debe hacerse: Trasladar la contribución al costo del producto y por ende al consumidor final. 	Art.20 FEFE	Art.21 FEFE

4.6.1 DISEÑO DE UNA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS ORIENTADA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS S)

Esta ley busca que se establezcan, de manera transitoria, acciones de impulso en la eficiencia, productividad y competitividad de las personas naturales y jurídicas concesionarias que se dedican al servicio público de transporte colectivo de pasajeros.

A continuación se presenta la propuesta de la guía procedimientos tributarios derivados del marco legal respectivo:

4.6.1.1 OBLIGACIONES FORMALES

Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS) Obligaciones formales	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción

4.6.1.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS) Obligaciones sustantivas	Referencia Técnica	
	Obligación	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> - Monto del impuesto - Lo que debe hacerse: El valor de la Contribución especial para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros corresponde a \$ 0.10 por cada galón de diesel, o gasolina regular o especial, la cual debe trasladarse y especificarse al consumidor final. 	Art.3 COTRANS	Art.4COTRAN S

CAPITULO V

5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la investigación de campo y con los datos recopilados y analizados, se obtuvieron las conclusiones concernientes a la elaboración de una guía para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas del sector gran empresa dedicado a la distribución de productos derivados del petróleo. Con la finalidad de aportar elementos y herramientas valiosas para que contribuya al cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo a los avances en las legislaciones fiscales. También se desarrollan las recomendaciones originadas del desarrollo del trabajo y el análisis de la investigación.

5.1 CONCLUSIONES

- ❖ Todas las empresas dedicadas a la distribución de productos derivados del petróleo utilizan la normativa tributaria y otras que forman el marco de referencia para realizar su trabajo, pero son pocas las que capacitan constantemente a su personal en las diferentes áreas del acontecer tributario de tal manera que se busque minimizar el riesgo de incumplimiento.

- ❖ Actualmente la mayoría de empresas dedicadas a la distribución de productos derivados del petróleo a pesar de lo mucho que se ha trabajado en el área fiscal no la consideran como un área crítica, no prestándole la atención necesaria y por lo tanto no permitiendo que se brinde un servicio personalizado a los puntos que lo requieren dentro de esta área.

- ❖ La mayoría de empresas dedicadas a la distribución de productos derivados del petróleo, utilizan documentos generales para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin embargo todas coinciden en que pueden hacerse modificaciones con el propósito de mejorarlos y que sean mas comprensivos y por ende con una mayor facilidad para aplicarlo.

5.2 RECOMENDACIONES

- ❖ En el sector gran empresa dedicada a la distribución de productos derivados del petróleo, el administrador y/o el contador es el funcionario con mejor posición estratégica para recomendar alternativas de solución a los problemas relacionados con el área fiscal, por lo que debe existir preocupación por una educación continua e integral sobre los aspectos fundamentales en materia tributaria.

- ❖ Para lograr un efectivo cumplimiento en el área fiscal, y que contribuya a minimizar el riesgo de incumplimiento, es necesario que los administradores y/o contadores brinden una mayor atención al área fiscal y evitar cierres de los establecimientos como recurrentemente se les ha presentado.

- ❖ Un documento que contenga una guía de orientación que sirva de base para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias; contribuiría a realizar una revisión eficaz, eficiente y efectiva, así como también a tener un mayor control sobre las transacciones que realiza la entidad en materia fiscal, lo que permitiría minimizar el riesgo de incumplimiento.

BIBLIOGRAFÍALIBROS

Vásquez López, Luis. Año 2007. Doceava edición." Recopilación de Leyes en Materia Tributaria". Editorial Lis. San Salvador.

NORMAS LEGALES

- ✓ Asamblea Legislativa de El Salvador. Año 2007."Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Sector Público de Transporte Colectivo de Pasajeros". Diario oficial N° 222. Tomo N° 377. El Salvador.
- ✓ Asamblea Legislativa de El Salvador. Año 2000. "Ley del Fondo de Conservación vial". Diario oficial N° 208, El Salvador
- ✓ Asamblea Legislativa de El Salvador. Año 1981 "Ley de fondo de Estabilización y Fomento Económico", Diario Oficial N° 150, Tomo N° 272, El Salvador.

TESIS

- ✓ Ayala Jolman Alexander, y otros, " Propuesta de Procedimientos de Auditoria para verificar el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias como una herramienta para la unidad de Auditoria del Sector Bancario de El Salvador ",

Universidad de El Salvador , Facultad de Ciencias Económicas,
Enero 2,004.

- ✓ Barahona Najarro, Sandra Dolores , y otros, "Análisis y diseño de una estructura de Control Interno para el área de Ingresos del Sector Gasolineras, bajo el enfoque del informe COSO"

ANEXOS

- Obligación de señalar, actualizar e informar cambio del lugar para recibir notificaciones (Art. 90) ?
- Obligación de presentar declaraciones y sus anexos (Art. 91). ?
- Obligación de presentar declaraciones por parte de los sujetos excluidos del ISR (Art. 100). ?
- Modificación de las declaraciones (Art. 101). ?
- Emisión de documentos legales tales como Comprobantes de crédito fiscal. Factura, factura de venta simplificada (Art. 107). ?
- Comprobantes de liquidación (Art. 108). ?
- Nota de remisión (Art. 109). ?
- Reemplazo de comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito y débito (Art. 110). ?
- Reemplazo de las facturas y documentos equivalentes (Art. 111). ?
- Obligación de expedir Comprobante de retención (Art. 112). ?
- Requisitos formales de los documentos (Art. 114). ?

- Emisión de tickets en sustitución de facturas por medio de máquinas registradoras u otros sistemas computarizados (Art. 115). ?
- Obligación de exigir y retirar documentos fiscales. (Art. 117). ?
- Obligación de consignar datos en los documentos recibidos de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes (Art. 119). ?
- Obligación de remitir informe de retenciones (Art. 123). ?
- Informe de retenciones, anticipos o percepciones del IVA (Art. 123 - A). ?
- Informe sobre accionistas y utilidades (Art. 124). ?
- Información de proveedores, clientes, acreedores y deudores (Art. 125). ?
- Obligación de presentar o exhibir la información y de permitir el control (Art. 126). ?
- Obligación de constituir representante legal y de dar aviso a la administración tributaria (Art. 127). ?
- Contribuyentes obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente (Art. 131). ?
-

- Obligación de suministrar información para el Dictamen (Art. 133). ?
- Obligación de llevar contabilidad formal (Art. 139.). ?
- Registros especiales (Art. 140) ?
- Registros para contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios (Art. 141). ?
- Registro y control de inventarios (Art. 142). ?
- Métodos de valuación de inventarios (Art. 143). ?
- Obligación de informar cese definitivo de actividades (Art. 144). ?
- Obligación de expedir constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta (Art. 145).
- Obligación de informar toda donación para efectos del Impuesto Sobre la Renta (Art. 146).
- Obligación de conservar informaciones y pruebas (Art. 147). ?
- Obligación de exigir la identificación tributaria (Art. 148). ?

- Obligación de informar extravió de documentos y registros (Art. 149). ?

9. ¿De cuál de los siguientes tipos de multas ha sido objeto la empresa?

Objetivo: Conocer cuales son los motivos por los que ha incurrido en infracciones y sanciones la empresa.

- a) Por cumplimiento extemporáneo
- b) Por reincidencia en incumplimientos señalados con anterioridad
- c) Por requerimiento de oficio de la D.G.I.I.
- d) Otros

10. ¿En caso de traslado de una caja registradora a otro establecimiento, se ha informado a la D.G.I.I.?

Objetivo: Constatar el cumplimiento de la obligación formal de informar los traslados de cajas registradoras en los plazos establecidos por la D.G.I.I.

SI ? NO

Preguntas específicas sobre obligaciones formales y sustantivas que establece el Código Tributario. Marque o subraye la respuesta correcta.

11. ¿Se tienen en sus estaciones de distribución, cajas registradoras debidamente autorizadas?

Objetivo: Constatar si la empresa esta debidamente autorizada para la emisión de tiquet a través de dichos equipos.

SI ? NO ?

- c) El 13% en concepto de impuesto de IVA, en la transferencia de bienes muebles o prestación de servicios por personas no domiciliadas. ?
- d) El 1% por parte de los grandes contribuyentes, en concepto de anticipo del impuesto IVA, sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de servicios prestados, cuando el valor facturado sea igual o superior a \$ 100.00 ?
- e) El 2% en la transferencia de bienes o prestaciones de servicios pagados por medio de tarjetas de crédito o de débito, en concepto de anticipo a cuenta del impuesto IVA. ?
- f) El 1% de percepción sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos, en concepto de anticipo del impuesto IVA. ?
- g) Retención de renta a personas permanentes por salarios o sueldos en base a la tabla. ?
- h) Todas las retenciones y percepciones anteriores. ?

Preguntas específicas sobre obligaciones formales y sustantivas que establece La Ley de Impuesto Sobre la Renta. Marque o subraye la respuesta correcta.

25. ¿Se presenta la declaración de impuesto sobre la renta dentro de los primeros cuatro meses posterior al ejercicio fiscal a declarar?

Objetivo: Conocer si la declaración de impuesto sobre la renta es presentada correctamente en el periodo ordinario.

SI ?

NO ?

- e) El 2% en la transferencia de bienes o prestaciones de servicios pagados por medio de tarjetas de crédito o de débito, en concepto de anticipo a cuenta del impuesto IVA. ?
- f) El 1% de percepción sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos, en concepto de anticipo del impuesto IVA. ?
- g) Todas las retenciones y percepciones anteriores. ?

29. ¿Si la persona es domiciliada en el país y le presta un servicio, en concepto de asesorías, transporte de carga o de personas, cuando se lo paga cual de las retenciones que se mencionan le efectúa?

Objetivo: Conocer si se cumple con obligación de retener los impuestos internos a que está sujeto el prestador del servicio.

- a) El 10% en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta, en la prestación de servicios a personas naturales. ?
- b) El 20% en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta, en la obtención de cualquier clase de renta, por personas naturales y jurídicas no domiciliadas. ?
- c) El 13% en concepto de impuesto de IVA, en la transferencia de bienes muebles o prestación de servicios por personas no domiciliadas. ?
- d) El 1% por parte de los grandes contribuyentes, en concepto de anticipo del impuesto IVA, sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de servicios prestados, cuando el valor facturado sea igual o superior a \$ 100.00 ?
- e) El 2% en la transferencia de bienes o prestaciones de servicios pagados por medio de tarjetas de crédito o de débito, en concepto de anticipo a cuenta del impuesto IVA. ?
- f) El 1% de percepción sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos, en concepto de anticipo del impuesto IVA. ?
- g) Todas las retenciones y percepciones anteriores. ?

Anexo 2

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		NUMERO DE DECLARACION 10 111020588000 3			
DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 2,857.14		F-11V-6					
Ejercicio: Día Mes Año		Día Mes Año		SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA			
Del: 01 01 01 2008 9		Al: 02 31 12 2008 7		NIT: 03 0 6 1 4 - - 1 0 1 - 0 9			
I D E N T I F I C A C I O N	Primer Apellido/Razon Social		Segundo Apellido		Nombres		
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block Carretera al Puerto de La Libertad		05 Numero		06 Apto./local		
	07 Otros datos que complementen el domicilio Km 9 1/2		08 Colonia o Barrio Km 9 1/2		09 e-mail:		
	Departamento/Municipio LA LIBERTAD / NVA SN SALVADOR		10 Telefono 2410200		11 Fax		
	Actividad Economica		12		13		
	Primaria VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		14		15		
	Secundaria		16		17		
	Terciana		18		19		
	15 Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo segun Art. 9 de la ley de Impuesto Sobre la Renta		17 Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal por Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercializacion		5 Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaracion		
	18 No. Declaracion que Modifica		19		20		
Utilice si es persona natural y resido en el pais 200 dias o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara		Dias de Residencia en el Pais		Fecha de Falecimiento o Liquidacion			
18		1		Día Mes Año			
20				8			
C A L C U L O	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo						
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones					+ 105 0.00 8	
	Profesiones, Artes y Oficios					+ 110 0.00 4	
	Por Actividades de Servicios					+ 115 0.00 5	
	Por Actividades Comerciales					+ 120 81,345,339.42 1	
	Por Actividades Industriales					+ 125 0.00 2	
	Por Actividades Agropecuarias					+ 130 0.00 9	
	Por Utilidades y Dividendos					+ 135 0.00 6	
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador					+ 137 0.00 0	
	Otras Rentas Gravables					+ 140 0.00 7	
	TOTAL RENTAS GRAVADAS					+ 145 81,345,339.42 3	
	R E N T A	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo					
		Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)					+ 205 0.00 4
		Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)					+ 210 81,322,363.67 1
		Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)					+ 215 1,808.30 8
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES					+ 225 81,323,971.97 9		
Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)					+ 235 40,424.73 6		
RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero					+ 240 61,792.18 0		
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero					+ 242 0.00 2		
Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No 873)					+ 245 0.00 2		
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-644)					+ 250 0.00 7		
I M P O N I B L E	TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)					+ 255 61,792.18 3	
	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA					+ 300 15,448.05 0	
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)					+ 305 0.00 5	
	TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)					+ 310 15,448.05 1	
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)					- 315 0.00 7	
	Pago a Cuenta					- 320 1,220,180.10 8	
	No. de Resolucion					- 325 0.00 4	
	No. Declaracion Ejercicio Anterior					- 328 125,101.17 5	
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica					- 329 0.00 6	
	IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)					+ 330 -1,329,833.22 4	
L I Q U I D A C I O N	Multa (Atenuada segun Art. 261 Código Tributario)					+ 335 0.00 9	
	LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)					+ 340 -1,329,833.22 0	
	Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345						
	Total a Devolver: 345 1,329,833.22 0						
	Total a Pagar: 345 0.00 8						
	Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad, Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los articulos 248-A y 250-A del Código Penal.						
	Firma y Sello del Receptor Autorizado						
	Fecha de Recepcion						
	Día Mes Año						
	3 FEB. 2009						
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado							
Firma y Sello del Receptor Autorizado							

Compra Materia Prima	= 418	0.00	4	ISSS (Sesit)	= 713	0.00
Inventario Final de Materia Prima	= 418	0.00	0	Bienestar Magistral	= 714	0.00
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	= 715	0.00
Mano de Obra	= 425	0.00	1	IPSFA	= 716	0.00
Costos Indirectos de Fabricación	= 430	0.00	8	AFP Cuota Voluntaria	= 717	0.00
Inventario Inicial, Producto en Proceso	= 430	0.00	9	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Automóviles)	= 718	0.00
Inventario Final de Producto en Proceso	= 440	0.00	8	Combustible (No Aplica a Automóviles)	= 719	0.00
Costo de Producción	= 442	0.00	8	Cuota Sindical o Gremial (Según Documentación)	= 720	0.00
Inventario Inicial de Producto Terminado	= 444	0.00	0	Deducción Fija (Anticipo Seguro Mensual a pagar a \$5.714.28)	= 722	0.00
Inventario Final de Producto Terminado	= 445	0.00	0	TOTAL	= 720	0.00
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0			
Gastos de Venta Sin Donación	= 525	0.00	8			
Gastos de Administración Sin Donación	= 530	0.00	4			
Gastos Financieros Sin Donación	= 535	0.00	8			
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1			
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 400 + 540)	= 545	0.00	9			

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al tener las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 427, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Período	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesionales, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	= 601	916,586.32	7,910	0.00	6,618	0.00			
Costo Artículos Producidos / Comprados	= 602	75,546,852.45	6,911	0.00	4,621	0.00			
Inventario Final	= 603	914,174.80	3,912	0.00	2,621	0.00			
Costo de Venta	= 604	75,549,263.97	1,913	0.00	0,623	0.00			
Gastos de Venta Sin Donación	= 605	2,899,245.24	0,914	0.00	6,623	0.00			
Gastos de Administración Sin Donación	= 606	2,918,464.19	8,915	0.00	7,624	0.00			
Gastos Financieros Sin Donación	= 607	65,390.27	8,916	0.00	6,625	0.00			
Total Gastos de Operación	= 608	6,773,099.70	4,917	0.00	3,626	0.00			
Costo de Venta Mas Gastos de Operación	= 609	81,322,363.67	2,918	0.00	1,627	0.00			
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)							638	81,322,363.67	
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas)							650	0	

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL		800	DÍA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICIÓN	
Efectivo	= 840	0.00	3			Rentas No Gravadas o Exentas	= 730	0.00
Bancos	= 841	0.00	8			Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	= 732	0.00
Cuentas Por Cobrar	= 842	0.00	8			Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	= 734	0.00
Inventarios	= 843	0.00	0			Utilidades y Dividendos	= 736	0.00
Inversiones	= 844	0.00	2			Indemnizaciones No Gravadas	= 738	0.00
Bienes Muebles	= 845	0.00	7			Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	= 740	0.00
Bienes Inmuebles	= 846	0.00	1			Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	= 742	0.00
Otros Activos	= 847	0.00	6			Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	= 744	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3			GANANCIA DE CAPITAL NETA NO GRAVADA (Casilla 148 F-944)	= 746	0.00
Cuentas por Pagar	= 850	0.00	5			TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICIÓN	= 750	0.00
Prestamos por Pagar	= 851	0.00	9			OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR		
Otros Pasivos	= 852	0.00	3			Rentas Obliguadas en el Exterior	= 870	0.00
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	9			Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	= 871	0.00
Capital o Patrimonio	= 862	0.00	2			Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	= 872	0.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865	0.00	0			TOTAL	= 873	0.00

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BÓNIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS											
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	NIT			9	815	0	820	
								Ingresos Gravados		Impuesto Retenido	
								0.00		0.00	
								0.00		0.00	
								0.00		0.00	
								0.00		0.00	
Totales							820	0.00	6	830	0.00

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual afectó la Retención, Consultar Guía.

DETALLE DE DONACIONES											
Nombre de la Institución	905	NIT			VALOR DE LA DONACIÓN						
									9,910	0.00	
									9,910	0.00	
									9,910	0.00	
									TOTAL	9,910	0.00

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro.

SI TIENE DEVOLUCIÓN:

Y desea en lo posible la devolución en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO	No Cuenta		Tipo de Cuenta	
830		3	836	
USO EXCLUSIVO DE LA DGI				
Código de Banco			832	

Firma: _____
Aceptación de Abono a Cuenta

Anexo 3



DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NUMERO DE DECLARACION
10 **114030110442** 5

F14 v6

1	03	NIT	5	PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO 01 02 2009 7		Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada	Numero de declaracion que modifica	07	5						
2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social															
INGRESOS BRUTOS															
Diesel y Gasolina Persona Natural 0,3 % 1,5 %															
P A G O	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	4,333,954.59	3		
	4	Actividades de Servicios				212	+	0.00	8	26	+	0.00	8		
	5	Industria de la Construccion								28	+	0.00	8		
	6	Actividades Industriales								20	+	0.00	8		
	7	Actividades Agropecuarias								34	+	0.00	5		
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	0.00	7		
	9	Otros Ingresos								32	+	0.00	4		
	10	TOTAL INGRESOS				216	=	0.00	8	34	=	4,333,954.59	8		
	C U E N T A	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	217	-	0.00	3			3			0.00	5	
		12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40	-	0.00	2	
13		Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta				219	+	0.00	0	42	=	4,333,954.59	8		
14		Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 43x1.5%)				220	+	0.00	0	44	=	65,009.32	3		
15		TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)								45	=	65,009.32	8		
16		Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								46	-	1,260,957.57	1		
17		Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior								48	-	0.00	7		
18		Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)								50	-	0.00	3		
19		Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo								54	=	1,195,948.25	2		
20		Total a Pagar Entero Pago a Cuenta								56	=	0.00	8		
R E T E N I O N E S	CONCEPTO DE ENTERO														
					Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion				Impuesto Retenido					
	21	Servicios de Caracter Permanente	57	76	0	73	69,711.41	2	86	+	4,461.00	0	7		
	22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	55	0	6	74	0.00	4	90	+	0.00	7	7		
	23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	50	0	5	75	0.00	5	91	+	0.00	6	6		
	24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	50	0	1	76	0.00	1	92	+	0.00	2	2		
	25	Retenciones por Actividades Agropecuarias	51	0	2	77	0.00	0	93	+	0.00	9	9		
	26	Retenciones por Juicios Ejecutivos	52	0	9	78	0.00	7	94	+	0.00	5	5		
	27	Otras Retenciones	53	0	3	79	0.00	0	95	+	0.00	8	8		
	28	Servicios sin Dependencia Laboral	54	3	8	80	1,897.70	5	96	+	189.77	2	2		
	29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	55	0	4	81	0.00	9	97	+	0.00	0	0		
	30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	56	0	5	82	0.00	3	98	+	0.00	1	1		
	31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	57	0	7	83	0.00	0	99	+	0.00	8	8		
	32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	58	0	3	84	0.00	3	100	+	0.00	5	5		
	33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	59	0	8	85	0.00	1	101	+	0.00	4	4		
	34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0	2	86	0.00	5	102	+	0.00	7	7		
	35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0	4	87	0.00	2	103	+	0.00	1	1		
	36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	0	6	88	0.00	4	104	+	0.00	2	2		
	37	Entero Computado en Retencion								105	=	4,650.77	9		
	38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)								106	-	0.00	2		
39	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)								108	=	4,650.77	8			
40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES								109	=	4,650.77	0			
41	Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta ①				0.00				110	=	0.00	1			
42	Total a Pagar								112	=	4,650.77	8			
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurre en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 250 y 250-A delCodigo Penal.															
Firma y sello de la Institucion Receptora Fecha de Recepcion 200 Dia Mes Año 4															
CANCELADO 13 MAR 2009 Firma y sello de la Institucion Receptora															
Fecha	13/03/2009	Version	F14 v6 r1	Declaracion	114030110442	Periodo	02/2009	NIT	0614-240591-101-0						
DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Direccion General de Tesoreria)															
Pago a Cuenta	401		0.00	Multa	402		0.00	Retencion	403		4,650.77	Multa	404		0.00



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION
10 **107030253172** 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	02	2009	5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55		1
------------------------------------	----	--	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614 -	-	101 - 0	3	09	Nombre Comercial de Casa Méz						
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razon Social o Denominación												
3	11	Actividad Economica Principal VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						13	NRC	6	16	Telefono	2410303	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS				
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	85 +	10,590.60	5	Ventas Internas Exentas	85 +	16,028.22	
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	14,561.38	
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00	
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	78 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00	
9	Compras Internas Gravadas	80 +	3,965,342.12	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00	
10	Devol., Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	19,771.10	
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por imprenta en el Período Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal				
12				Ventas Internas Gravadas con Factura				
13				Devol., Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre ventas				
4	SUMA DE COMPRAS: 100 = 3,975,932.72			SUMA DE VENTAS: 105 = 4,333,661.47				
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00			3

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CRÉDITOS				DÉBITOS			
16	Remanente Crédito del Período Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	195,313.56
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se aplica la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	361,515.54
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Débito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	515,494.48	3	DECLARA CORRECTAMENTE		
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Devuelve el Débito)	132 -	1,804.41	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 513,690.07			SUMA DE DÉBITOS: 150 = 556,829.10			

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglon 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglon 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos									
1	Remanente Crédito Próximo Período	155	0.00	5	Impuesto Determinado	190 +	43,139.03	1						
30	Percepción Anticipada a Cuentas efectuada al Declarante	161 +	16,029.31	8	2% Efectuada por Pagos de Crédito Débito									
31	Retención IVA efectuada al Declarante	152 +	0.00	7										
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00	9										
33	Excedente de Impuesto Período Anterior	154 +	399,135.57	0										
34	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración que Modifica	155 +	0.00	3										
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 151+152+153+154+155)			156 -	417,164.88			5						
36	Excedente de Impuesto para Próximo Período (Casilla 156 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	374,025.85	2										
37	Total Impuesto por Operaciones del Período (Casilla 190 - 195, Si Resultado Positivo)			198 =	0.00			2						
38	Percepción IVA efectuada en el Período por el Declarante	169 +	0.00	5										
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	171 +	932.03	3										
40	Percepción de Imoto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	173 +	0.00	7	Efectuada durante el periodo por el Declarante									
41	Total Retenciones y Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	932.03	5										
42	Retenciones y Percepciones del Período según Declaración que Modifica	188 -	0.00	6										
43	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 -	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)									
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190 =	932.03			4						
45	Multa (Alternada) ① Percepción 1% ② Retención ③ Percepción 2% ④ Impuesto	192	0.00	1	193	0.00	3	194	0.00	4	Total	195 +	0.00	6
46	Intereses	196 +	0.00	8										
47	TOTAL A PAGAR			198 =	932.03			1						

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	932.03	Percepción 2%	505	0.00	Intereses	507	0.00
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son exactos, falto de la misma Manifiesto que tengo conocimiento que incurriera en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: _____ Firma y sello del Receptor Autorizado: _____

CANCELADO
13 MAR. 2009
CITIBANK, N.A.

Usa exclusiva Institucion Receptora
Fecha de Recepción
200 Dia Mes Año 4